FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – FNGRD

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

SUBASTA INVERSA N° FNGRD-SASI-007-2025

OBJETO: *"Adquirir la renovación integral del portal institucional de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD, incluyendo el diseño, desarrollo, implementación, migración de contenidos, integración con sistemas misionales y administrativos, puesta en operación y soporte técnico, sobre una plataforma tecnológica segura, accesible, interoperable y escalable"*

BOGOTÁ D.C., ENERO 2026

ASPECTOS GENERALES

El Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres somete a disposición de los interesados pliego de condiciones para la selección del contratista para ***"Adquirir la renovación integral del portal institucional de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD, incluyendo el diseño, desarrollo, implementación, migración de contenidos, integración con sistemas misionales y administrativos, puesta en operación y soporte técnico, sobre una plataforma tecnológica segura, accesible, interoperable y escalable".***

El presente pliego de condiciones, sus anexos y formatos, así como las eventuales adendas, junto con el ordenamiento superior aplicable, constituyen las reglas que regirán este proceso de selección. El FNGRD, se reserva la facultad de introducir modificaciones, ajustes, supresiones, aclaraciones, precisiones o adiciones al pliego de condiciones de acuerdo a la normatividad vigente pertinente.

Los estudios y documentos previos que incluyen el estudio del mercado, el proyecto de pliego de condiciones así como las observaciones presentadas por los interesados al proyecto de pliego de condiciones y sus respectivas respuestas; el pliego de condiciones definitivo y las observaciones presentadas por los interesados al pliego de condiciones y sus respectivas respuestas, así como cualquiera de sus anexos estarán a disposición del público y se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - **SECOP II**.

Se recomienda a los proponentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Al presentar la oferta los proponentes aceptan la totalidad de los términos, condiciones, exigencias, compromisos, obligaciones y plazos previstos en el pliego de condiciones, sus anexos y formatos.

2. Con la presentación de su oferta, el respectivo proponente individual o todos los integrantes de proponentes plurales aceptan y declaran expresamente:

    - Que mantiene vigente su oferta por un término de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de su entrega, según el cronograma o cualquiera de sus prorrogas. En consecuencia, la misma será obligatoria e irrevocable durante ese término, y de extenderse, durante el tiempo establecido en la correspondiente adenda.
    - Que tuvieron acceso, conocieron y examinaron todos y cada uno de los documentos del procedimiento, incluidos, pero sin limitarse a ellos: (i) El pliego de condiciones, sus anexos y formatos, las adendas a los mismos; (iii) Las aclaraciones y las respuestas de la entidad a las solicitudes de ajuste y a las observaciones formuladas por los interesados en torno al pliego de condiciones, entre otros.
    - Que consultaron y analizaron toda la información requerida para preparar y presentar los documentos de habilitación y para elaborar y formular su oferta, incluida la oferta económica.
    - Que toda la información contenida en su oferta es exacta, fehaciente y veraz, circunstancia que declaran bajo la gravedad del juramento, al punto que aceptan expresa e irrevocablemente el FNGRD para verificarla.
    - Que conocen y aceptan expresamente que la información de los documentos de habilitación y de que su Oferta es pública, salvo aquellos aspectos o materias

amparados legalmente por reserva o confidencialidad, que deben ser debidamente identificados.

- De conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, el FNGRD presume que toda la información suministrada en desarrollo del procedimiento de selección es veraz y corresponde a la realidad, sin perjuicio del derecho que le asiste de confirmar tales circunstancias en cualquier oportunidad.

El FNGRD recomiendan a los interesados en participar que:

- Verificar que no se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición establecidas por la Constitución Política y la ley, ni en conflicto de intereses que les impida participar en el procedimiento o contratar con el FNGRD ni con la UNGRD.
- Examinar rigurosamente el contenido del Pliego de Condiciones, los documentos que hacen parte del mismo y las normas que regulan la contratación Administrativa con del Estado.
- Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas, y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en el presente pliego de condiciones
- Suministrar toda la información requerida en el pliego de condiciones, sus anexos y formatos.
- Diligenciar debida e integralmente los formatos.
- Examinar y preparar los aspectos técnicos y económicos de su oferta, con sujeción al ordenamiento superior, a este pliego de condiciones, sus anexos y formatos, así como verificar la integridad y coherencia de los ofrecimientos.
- Examinar que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en el Pliego de Condiciones.
- Analizar en su integridad, detenidamente, el contenido del pliego de condiciones, antes de la celebración de la audiencia prevista para precisar el contenido y alcance del mismo a fin de que en ella se formulen de manera clara y precisa las aclaraciones o precisiones que requiera este documento.

A. Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Adjudicación	Es la decisión final de la Unidad Nacional Para la Gestión del Riesgo de Desastres, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres. y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Oferta	Es la propuesta presentada a la Unidad Nacional Para la Gestión del Riesgo de Desastres por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.

B. Invitación a las veedurías ciudadanas

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 se convoca a las Veedurías Ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente proceso de contratación, en concordancia con las funciones que les corresponden a las Veedurías Ciudadanas establecidas en el artículo 15 de la Ley 850 de 2003.

En el evento en que las Veedurías Ciudadanas, los proponentes o un ciudadano adviertan hechos constitutivos de corrupción, los podrá poner inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, a través de las direcciones electrónicas de la Presidencia de la República: www.presidencia.gov.co, o del correo electrónico del FNGRD: procesosdecontratacion@gestiondelriesgo.gov.co.

El FNGRD se reserva el derecho de verificar toda la información incluida en la propuesta y de solicitar a las autoridades competentes o a los particulares correspondientes, información relacionada con el contenido de la misma.

C. Compromiso Anticorrupción.

Los proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el

FORMATO en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causa suficiente para el rechazo de la Oferta o para

la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado se debe reportar el hecho al programa Presidencial "lucha contra la corrupción" a través de los números telefónicos (1) 5601095, 81) 5657649, (1) 5624128; fax (1) 3420592; la línea trasparente del programa, al número telefónico: 01 8000 913 040, correo electrónico: en la dirección wbmaster@anticorrupción.gov.co , correspondencia o personalmente en la dirección Carrera 8 No 7-27, Bogotá D.C.

D. Notificaciones

De conformidad con los **artículos 56 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA -** y en cumplimiento del **artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015**, los actos que se produzcan en virtud del presente proceso de selección se entenderán comunicados y/o notificados a través de la página del SECOP II. En consecuencia, con la sola presentación de las propuestas, los proponentes aceptan la notificación de los documentos cargados en el SECOP II desde el momento de su publicación.

E. Comunicaciones

Las comunicaciones relacionadas con al trámite del proceso de selección UNICAMENTE se recibirán a través del Portal de Contratación – SECOP II:

https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, el interesado deberá a través de la plataforma crear las observaciones a través del espacio "Observaciones a los Documentos del Proceso".

Las reglas aplicables a la presentación de las Ofertas están contenidas en el presente documento.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al FNGRD solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda. El FNGRD debe responder las comunicaciones recibidas por escrito a través del Portal de Contratación – SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

F. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser presentados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes, que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

G. Legalización de documentos otorgados en el Exterior

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior

sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

- **Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación**

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

- **Conversión de monedas**

Los Proponentes deben presentar sus estados en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a esta moneda utilizando la tasa de cambio vigente, según el país de origen, publicada por el Banco de la República de Colombia.

Posteriormente, han de ser convertidas a pesos colombianos, mediante la aplicación de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado del Dólar (TRM) también vigente el, según el país de origen, publicada en la página de la Superintendencia Financiera de Colombia (http://www.superfinanciera.gov.co).

De conformidad con lo previsto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 si en el proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior al presupuesto oficial y no incurra en causal de rechazo, caso en el cual no habrá lugar a subasta inversa.

CAPÍTULO I

1. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO

1.2 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL FNGRD, PRETENDE SATISFACER CON LA PRESENTE CONTRATACIÓN.

La Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD requiere renovar de manera integral su portal institucional, el cual constituye la sede electrónica de la Entidad y uno de los principales mecanismos de comunicación con la ciudadanía, difusión de información misional, articulación interinstitucional y cumplimiento de obligaciones de transparencia.

El portal actual presenta limitaciones técnicas, de seguridad, accesibilidad, interoperabilidad, experiencia de usuario, administración de contenidos y capacidad de integración con sistemas misionales y administrativos. Estas brechas afectan la oportunidad y calidad en la difusión de información crítica para la gestión del riesgo, la prestación de servicios digitales, la comunicación durante emergencias y el cumplimiento de obligaciones normativas en materia de Gobierno Digital.
La necesidad surge debido a que la Entidad debe garantizar que su sede electrónica cumpla estrictamente con los lineamientos establecidos por la Resolución 1519 de 2020 del MinTIC, los estándares de accesibilidad de la Ley 1618 de 2013, los principios de transparencia activa de la Ley 1712 de 2014, los requisitos de protección de datos personales de la Ley 1581 de 2012, y las exigencias de seguridad de la información (ISO 27001, OWASP, TLS). Además, el portal debe permitir la integración confiable y en tiempo real con plataformas misionales del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SNGRD, tales como SNIGRD, RUNDA, SIENTE, PagApp, Datos Abiertos, SGDEA, KOHA, entre otras.
.
Adicionalmente, el entorno actual dificulta la adecuada gestión y migración de contenidos, carece de mecanismos de recuperación ante desastres, no permite la creación eficiente de micrositios temáticos, presenta deficiencias en la analítica de datos, y no soporta los niveles de disponibilidad y rendimiento requeridos para momentos de emergencia o alta demanda de información.
Por lo anterior, se requiere contratar un servicio especializado que permita diseñar, desarrollar, implementar y poner en operación un nuevo portal institucional, sobre una plataforma tecnológica moderna, segura, escalable, accesible e interoperable, que responda a los requerimientos misionales de la UNGRD y a las obligaciones normativas vigentes.

Esta contratación permitirá fortalecer la comunicación institucional, mejorar la atención a la ciudadanía, garantizar la adecuada publicación de información de transparencia activa, habilitar integraciones misionales críticas, asegurar la continuidad operativa del portal, y elevar la calidad y oportunidad del servicio digital ofrecido por la UNGRD, especialmente durante situaciones de emergencia.

1.3 OBJETO

“Adquirir la renovación integral del portal institucional de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD, incluyendo el diseño, desarrollo, implementación, migración de contenidos, integración con sistemas misionales y administrativos, puesta en operación y soporte técnico, sobre una plataforma tecnológica segura, accesible, interoperable y escalable”

1.4. ALCANCE DEL OBJETO

La contratación que se adelanta tiene como finalidad adquirir la renovación integral del portal institucional de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD, concebido como la sede electrónica de la Entidad y como el principal canal de comunicación, transparencia, articulación interinstitucional y atención a la ciudadanía.

El alcance comprende todas las actividades necesarias para asegurar que el nuevo portal responda a los estándares actuales en materia de accesibilidad, seguridad, usabilidad, interoperabilidad y continuidad del servicio, y que además fortalezca la capacidad institucional de la UNGRD para publicar información oportuna, gestionar trámites y servicios digitales, integrar sistemas misionales y cumplir las obligaciones legales en materia de gobierno digital y transparencia.

De manera específica, la renovación del portal abarca:

- Diseño y arquitectura: la definición de una arquitectura tecnológica moderna, segura y escalable, acompañada de un diseño de experiencia de usuario alineado con los lineamientos GOV.CO, que permita una navegación intuitiva, inclusiva y adaptable a múltiples dispositivos.
- Desarrollo e implementación: la instalación y configuración del gestor de contenidos institucional, su personalización y la incorporación de todas las funcionalidades requeridas para la operación del portal, incluyendo buscadores avanzados, formularios electrónicos, módulos de noticias, secciones de transparencia y gestión de trámites en línea.
- Integraciones: la conexión efectiva con los sistemas misionales y administrativos de la entidad, tales como SNIGRD, RUNDA, SIENTE, SGDEA, Datos Abiertos y demás plataformas relacionadas con la gestión del riesgo de desastres, garantizando el flujo seguro y confiable de la información.
- Migración de contenidos: la identificación, depuración, clasificación y traslado de los contenidos del portal actual al nuevo entorno, con aplicación de redirecciones permanentes y preservación del posicionamiento institucional en motores de búsqueda.
- Seguridad y continuidad: la incorporación de mecanismos de seguridad perimetral y lógica, autenticación robusta, políticas de respaldo y un plan de recuperación ante desastres que asegure la continuidad operativa del portal aun en situaciones críticas.
- Operación inicial y soporte: la puesta en producción del portal y su operación en condiciones de alta disponibilidad, con soporte técnico correctivo, preventivo y evolutivo durante el periodo de transición y estabilización.
- Gestión del conocimiento y transferencia: la generación de documentación técnica y funcional completa, la capacitación diferenciada por roles (administradores, editores, comunicadores, técnicos), y la entrega de un repositorio institucional que preserve el conocimiento y reduzca la dependencia del proveedor.

Este alcance también establece los **límites de la contratación**, precisando que no se incluirá la adquisición de dominios distintos a los institucionales, el hosting por fuera del perímetro definido por la UNGRD, ni la refactorización de sistemas legados no priorizados dentro del presente proceso.

Con este conjunto de objetivos, requisitos, tareas y entregables, el contrato busca que la UNGRD cuente con un portal institucional renovado, sostenible y de calidad, capaz de apoyar sus funciones misionales, fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas, mejorar la atención a la ciudadanía, y garantizar la integración efectiva con el ecosistema digital de la gestión del riesgo de desastres en Colombia.

Una descripción detallada y técnica de todos los componentes del alcance se encuentra en el documento FR-1604-GCON-54 – Anexo Técnico, que constituye el soporte principal

de los requisitos funcionales y no funcionales del proyecto.

Se adjunta documento Formato FR-1604-GCON-54-*ANEXO TÉCNICO*

1.5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas mínimas requeridas se encuentran en el documento Formato FR-1604-GCON-54-*ANEXO TÉCNICO***.**

1.6 IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El servicio objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) (Decreto 1082 de 2015) con el tercer nivel, como se indica en la siguiente Tabla:

43232300	**43**	Tecnología, telecomunicaciones y software	**23**	Software	**23**	Servidores de aplicaciones y portales
81111500	**81**	Servicios profesionales, administrativos y de soporte	**11**	Servicios de computación	**15**	Ingeniería de software
81112103	**81**	Servicios profesionales, administrativos y de soporte	**11**	Servicios de computación	**21**	21 – Servicios de Internet
81112200	**81**	Servicios profesionales, administrativos y de soporte	**11**	Servicios de computación	**22**	22 – Mantenimiento y soporte de software
81162009	**81**	Servicios profesionales, administrativos y de soporte	**16**	Entrega de servicios TI	**20**	Software como servicio (SaaS)

1.7 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS.

Las características técnicas mínimas obligatorias del presente proceso se encuentran establecidas en el **ANEXO TÉCNICO**, Código **FR-1604-GCON-54.**

Se adjunta documento *ANEXO TÉCNICO*

1.8 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A SUSCRIBIR

TIPO DE CONTRATO	SEÑALE CON UNA X
Compra-venta	
Suministro	**X**

Prestación de servicios	**X**
Obra	
Otro	

El presente contrato se enmarca principalmente en un Contrato de Prestación de Servicios Tecnológicos, toda vez que su objeto esencial consiste en el diseño, desarrollo, implementación, integración, puesta en operación y soporte del portal institucional de la UNGRD, actividades que configuran prestaciones de carácter especializado. No obstante, el contrato incorpora de manera accesoria elementos propios del suministro, toda vez que se requiere la provisión de licencias, suscripciones y accesos tecnológicos necesarios para el funcionamiento del portal. En consecuencia, la tipología contractual aplicable es la de prestación de servicios con un componente accesorio de suministro tecnológico.

1.8.1. PRESUPUESTO OFICIAL Y AFECTACIÓN PRESUPUESTAL

1.8.2. PRESUPUESTO OFICIAL

Para la satisfacción de la necesidad se cuenta con un presupuesto de **MIL DIECINUEVE MILLONES TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($1.019.036.666)** M/CTE incluido IVA.

NOTA 1: So pena de rechazo, las ofertas presentadas por los proponentes no podrán sobrepasar el valor del presupuesto oficial.

NOTA 2: El valor del contrato será el valor de la propuesta económica del proponente adjudicatario.

NOTA 3: El objeto contractual se encuentra sujeto al régimen general del impuesto sobre las ventas –IVA– previsto en el artículo 420 del Estatuto Tributario, sin perjuicio de las excepciones y exclusiones expresamente establecidas en la normativa vigente.

1.8.3. AFECTACIÓN PRESUPUESTAL

Para atender el costo del contrato a celebrarse, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

N° DEL CDP	FECHA	GASTO DE	ORIGEN DE LOS RECURSOS	APROPIACIÓN	APLICACIÓN DEL GASTO	FUENTE DE APROPIACIÓN	VALOR INICIAL
25-1713	04-12-2025	6A-5-OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES	RENDIMIENTOS	8082025	6A-PRINCIPAL 9677001	8082025	600,000,000.00
25-1714	04-12-2025	6A-5-OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES	FUNCIONAMIENTO	16212024	6A-PRINCIPAL 9677001	DECRETO DE LIQUIDACIÓN 1621 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2024	420,000,000.00

CAPITULO II

2. REGLAS APLICABLES A LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS, EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

2.1 QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1193, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, podrán participar en el presente proceso de selección, todas las personas naturales o jurídicas con capacidad jurídica para desarrollar el objeto contractual y que cumplan con todos los requisitos exigidos en este documento.

En este orden de ideas los interesados presentarán una propuesta única de manera singular o de manera plural, bajo las modalidades de consorcio o unión temporal

El proponente singular o plural deberá cumplir con todos los requerimientos establecidos en el presente proceso.

Si usted va a presentar su oferta al Proceso de Contratación como proponente plural, debe constituir la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta. (Para mayor información el SECOP II ofrece el manual de “creación de Proponente plural”).

2.2 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

Al presente proceso le son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007- Decreto 1082 de 2015 y sus Decretos Reglamentarios, ley 1882 de enero de 2018, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, principalmente en sus Artículos 100 y 101, Título V del Libro IV del Código de Comercio, Ley 45 de 1990; Ley 389 de 1997, Decreto 392 de 2018 y demás normas legales vigentes que regulen la materia en conjunto con las reglas previstas en este Pliego de Condiciones y las resoluciones y documentos que se expidan con ocasión del presente proceso licitatorio.

2.3. PRÓRROGAS, ACLARACIONES, OBSERVACIONES Y ADENDAS,

El **FNGRD,** a través de la **UNGRD** se reservan el derecho de expedir adendas al pliego de condiciones, las cuales adicionan o aclaran las condiciones presentadas en este documento. Las adendas o ampliaciones del pliego de condiciones se realizarán a través de la plataforma SECOP II, para lo cual se debe tener en cuenta que en una misma adenda el FNGRD, a través de la UNGRD pueden modificar varias secciones del pliego de condiciones.

Todas las adendas que publique el **FNGRD** a través de la **UNGRD** en relación con el pliego de condiciones pasarán a formar parte integral del mismo y serán de obligatorio cumplimiento por parte de los proponentes. El estudio previo, el pliego, los formatos, anexos y las adendas deberán ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que se indica en su contexto general.

Los interesados en el proceso de selección antes de enviar su oferta tienen la responsabilidad de verificar si el FNGRD ha hecho adendas al Proceso de Contratación. Las adendas aparecen en el área de trabajo del Proceso de Contratación en una sección del formulario de la oferta llamada “Modificaciones”. Allí el usuario puede consultar las adendas haciendo clic en “Detalles”. Además, los proveedores recibirán un correo electrónico con la notificación correspondiente. El SECOP II no le permitirá al Proveedor presentar la oferta hasta que haga clic en “Aplicar modificación”. Esto con el fin de asegurar que conoce los cambios hechos por el FNGRD al Proceso.

Cualquier interesado que tuviere observaciones o dudas acerca del significado o

interpretación del contenido del pliego de condiciones, puede y debe formular las solicitudes de aclaraciones que considere conveniente el **FNGRD,** por escrito en el período máximo establecido para ello, en el cronograma y podrán ser enviadas a través del Portal de Contratación – SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, el interesado deberá a través de la plataforma crear las observaciones a través del espacio "Observaciones a los Documentos del Proceso".

Las adendas y aclaraciones posteriores derogan a las anteriores en cuanto se refieran a un mismo asunto. Es responsabilidad del interesado consultar permanentemente la plataforma SECOP II (www.colombiacompra.gov.co), para conocer las posibles adendas que se produzcan durante el plazo establecido por la ley.

2.4 ACEPTACIONES Y DECLARACIONES

Se recomienda a los proponentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta las aceptaciones y declaraciones contenidas en los presentes pliegos de condiciones, en especial las contenidas en este numeral.

Al presentar la oferta los proponentes aceptan la totalidad de los términos, condiciones, exigencias, compromisos, obligaciones y plazos previstos en el pliego de condiciones, sus anexos y formatos.

Con la presentación de su oferta, el respectivo proponente individual o todos los integrantes del proponente plural aceptan y declaran expresamente:

1. Que mantiene vigente su oferta por un término de **noventa (90) días calendario**, contados a partir de la fecha de su entrega, según el cronograma o cualquiera de sus prorrogas. En consecuencia, la misma será obligatoria e irrevocable durante ese término y, de extenderse, durante el tiempo establecido en la correspondiente adenda, se entenderá automáticamente extendido la vigencia de la oferta.
2. Que tuvieron acceso, conocieron y examinaron todos y cada uno de los documentos del procedimiento, incluidos, pero sin limitarse a ellos: **(i)** El pliego de condiciones, sus anexos y formatos, las adendas a los mismos; **(ii)** Las aclaraciones y las respuestas de la entidad a las solicitudes de ajuste y a las observaciones formuladas por los interesados en torno al pliego de condiciones, entre otros.
3. Que consultaron y analizaron toda la información requerida para preparar y presentar los documentos de habilitación y para elaborar y formular su oferta, incluida la oferta económica.
4. Que conocen y aceptan la totalidad de los términos, condiciones, requisitos, exigencias, compromisos, obligaciones y plazos previstos en el pliego de condiciones, sus anexos y formatos.
5. Que toda la información contenida en su oferta es exacta, fehaciente y veraz, circunstancia que declaran bajo la gravedad del juramento, al punto que aceptan expresamente la facultad al FNGRD para verificarla y confirmarla y autorizan expresa e irrevocablemente al FNGRD para verificar toda la información aportada.
6. Que conocen y aceptan expresamente que la información de los documentos de habilitación y de que su Oferta es pública, salvo aquellos aspectos o materias amparados legalmente por reserva o confidencialidad, que deben ser debidamente identificados.
7. De conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, el FNGRD presume que toda la información suministrada en desarrollo del procedimiento de selección es veraz y corresponde a la realidad, sin perjuicio del derecho que le asiste de confirmar tales circunstancias en cualquier oportunidad.

2.5 FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

RECIBO DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas se recibirán UNICAMENTE a través de la Plataforma de SECOP II desde la fecha de apertura y hasta el último día y hora indicada en el cronograma del proceso. Las propuestas deben ser cargadas ÚNICAMENTE en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II. No se admiten ofertas enviadas por correo electrónico o presentado en lugar diferente al señalado en el presente pliego de condiciones y de conformidad con las estipulaciones contenidas en el manual de uso del SECOP II para proveedores. Se recomienda a los proponentes prever el tiempo que se requiere para cargar la documentación en el Portal SECOP II y se recuerda que las propuestas presentadas por fuera del término establecido para ello no serán recibidas por la entidad.

Cuando se cumple la fecha de cierre el SECOP II le permitirá a el FNGRD abrir el sobre habilitante inmediatamente. El sobre técnico se podrá abrir después de que el FNGRD admitida y confirme a los oferentes en el sobre habilitante.

Una vez se haya abierto los sobres de las ofertas presentadas, se publicará el acta de cierre que genera automáticamente la plataforma, al cual informa la lista de Proveedores que presentaron oferta en el Proceso, la fecha y hora de llegada de cada oferta.

El sobre económico solo puede ser abierto por el FNGRD después de publicar el informe de evaluación.

Las propuestas que no hayan sido presentadas a través de la plataforma del SECOP II en los plazos establecidos para ello en el cronograma del proceso, antes del vencimiento de la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso de selección serán consideradas como propuestas extemporáneas y se RECHAZARÁN; por lo tanto, no se evaluaran.

2.6 RETIRO DE LA OFERTA

Los Proponentes que opten por entregar su Oferta deberán surtir dicho trámite a través de la plataforma del SECOP II, siguiendo estos pasos:

- Ingrese a “Mis ofertas” en el área de trabajo del Proceso de Contratación y haga clic en “Lista de ofertas”.
- El SECOP II le mostrará una ventana con la oferta presentada. Debe hacer clic en “No presentar” y luego en “Retirar”. Acepte las advertencias y haga clic en “Confirmar”. Acepte las advertencias y haga clic en “Confirmar”.

  Tenga en cuenta que solo puede retirar la oferta antes de la fecha límite para presentación de ofertas.
- Finalmente, verifique en el área de trabajo en la sección “Mis ofertas” que el estado de la oferta sea “Oferta retirada”.

2.7 INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II PARA PRESENTAR OFERTAS

En desarrollo del presente proceso de contratación y conforme a lo establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se informa a todos los interesados que, en caso de presentarse indisponibilidad en la plataforma SECOP II que impida la presentación oportuna de ofertas, deberán actuar de manera diligente conforme a las orientaciones del protocolo vigente.

Una vez detectada la falla, el proponente deberá reportar de inmediato la situación a

través del área de mensajes del proceso en la plataforma, y comunicar el hecho a la Entidad contratante mediante correo electrónico dirigido a: procesosdecontratacion@gestiondelriesgo.gov.co

Se recomienda a los proponentes consultar el procedimiento completo dispuesto por Colombia Compra Eficiente para estos eventos, disponible en su sitio web oficial.

Por lo anterior, y en caso de que se presente esta situación, se procederá a aplicar el protocolo vigente dispuesto por Colombia Compra Eficiente.

2.8 PLAZO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

La evaluación de las propuestas se efectuará dentro del término señalado en cronograma del proceso, del presente Pliego de Condiciones. Dentro de ese término, elaborará los estudios necesarios para la evaluación de las propuestas y podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que estime indispensables. Cuando a juicio del FNGRD, el plazo para la verificación y evaluación de las propuestas, no permita concluir el proceso de selección, ésta podrá prorrogarlo hasta por un término igual al inicialmente señalado. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por el FNGRD en cualquier momento, hasta la adjudicación. El FNGRD analizará las respuestas de los oferentes a las aclaraciones solicitadas, reservándose el derecho de evaluar a su exclusivo juicio, si ellas se ajustan a lo solicitado, o si, por el contrario, sobrepasan el alcance de la respectiva petición de aclaración. El FNGRD tomará las aclaraciones de los oferentes únicamente en los aspectos que satisfagan su interés de aclaración. De no ser atendida por el proponente oportunamente la solicitud que en tal sentido le efectúe el FNGRD, se entenderá que el oferente carece de voluntad de participación y su propuesta será rechazada.

2.9 PUBLICACIÓN DE LOS INFORMES DE EVALUACIÓN

Los informes de verificación de los documentos y evaluación de las propuestas se pondrán a disposición de los interesados a partir de la fecha y los sitios indicados en el cronograma del proceso, del presente Pliego de Condiciones, con el fin de que los proponentes formulen sus observaciones a tales informes. En ejercicio de esta facultad los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

2.10 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, mediante el cual se reglamenta la posibilidad de limitar la participación en procesos de selección a las MIPYMES, se advierte que el presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma de MIL DIECINUEVE MILLONES TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($1.019.036.666) M/CTE.

Este valor supera el equivalente en pesos colombianos a CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD $125.000), equivalencia establecida conforme a la tasa de cambio certificada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, que para el efecto corresponde a $533.287.768 M/CTE.

En consecuencia, no se cumple con el umbral previsto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 ibídem, por lo cual **no es procedente limitar la participación en este proceso de selección exclusivamente a las MIPYMES.**

2.11 ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 10 de artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y en atención al Manual para el manejo de acuerdos comerciales en procesos de contratación expedido por Colombia compra eficiente, ha de verificarse que tratados internacionales aplican para el efecto respecto del servicio a adquirir.

Empero de lo anterior, de conformidad con el Numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 dentro del presente documento ha de realizarse "La indicación de si la contratación respectiva está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano".

De acuerdo con el artículo 3 del Decreto 1547 de 1984, modificado por el artículo 70 del Decreto-Ley 919 de 1989, el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres es un fideicomiso estatal de creación legal constituido como patrimonio autónomo, administrado por la sociedad fiduciaria La Previsora S.A., que funciona como una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística.

El Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública, señala que: "Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno."; en consecuencia, como quiera que el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres no aparece en el listado de entidades incluidas, la presente contratación inicialmente **NO ESTARÍA COBIJADA** por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente con el Estado Colombiano.

CAPITULO III

1. FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN Y RÉGIMEN LEGAL.

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.7, y el Decreto 310 de 2021, las Entidades Estatales deben adquirir los bienes y servicios a través de los Acuerdos Marco de Precios (AMP) administrados por Colombia Compra Eficiente, siempre que exista un AMP vigente que satisfaga la necesidad.

En el marco de este proceso de adquisición de la renovación integral del portal institucional, se realizó la verificación en el SECOP II publicando la Solicitud de Información a Proveedores No. FNGRD-SIP-035-2025 y en el portal de Colombia Compra Eficiente publicando evento RFI No. 199677 para establecer si existe un Acuerdo Marco de Precios aplicable y que incluya simultáneamente todos los bienes y servicios objeto de la presente contratación.

Del análisis realizado se concluye lo siguiente:

No existe un AMP vigente que incluya simultáneamente la totalidad de los bienes y especificaciones técnicas requeridas para atender la necesidad de la Entidad.[1]

Para la presente necesidad, la Entidad adelantó un evento de consulta (RFI) en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, en el marco del instrumento de agregación de demanda de software, con el fin de verificar la idoneidad de los productos y servicios disponibles en el catálogo. Como resultado de dicho ejercicio, la mayoría de los proveedores participantes manifestaron expresamente que **no contaban en su portafolio con productos o soluciones que atendieran la renovación integral de la sede electrónica/portal institucional de la UNGRD**, bajo las especificaciones técnicas definidas (CMS WordPress institucional, multisitio, integraciones misionales, migración especializada de contenidos, cumplimiento GOV.CO, accesibilidad y seguridad avanzada). Adicionalmente, del análisis del catálogo del IAD de software general se evidenció que **no existe una categoría específica para sedes electrónicas, portales institucionales o soluciones equivalentes**, sino que se ofrecen principalmente licenciamientos de software estándar y servicios complementarios asociados, los cuales no permiten, de manera simultánea, adquirir la totalidad de los bienes y servicios requeridos para una solución integral de portal. Por lo anterior, se concluye que **no existe un Acuerdo Marco de Precios vigente que incluya simultáneamente la totalidad de los bienes y especificaciones técnicas requeridas para atender la necesidad de la Entidad**, razón por la cual el proceso no puede adelantarse a través del IAD y debe tramitarse mediante un procedimiento de selección diferente.

Por lo anterior, se justifica apartarse de la obligatoriedad de utilizar el Acuerdo Marco de Precios, de conformidad con lo permitido por el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.2.12, que establece que la Entidad podrá apartarse cuando:

“(...)Planeación de una adquisición en la bolsa de productos. Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa…”

En consecuencia, se opta por adelantar el presente proceso de selección abreviada por subasta inversa, lo cual permite garantizar la concurrencia de oferentes, la eficiencia en la contratación y la obtención de mejores condiciones para la Entidad, en concordancia con los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, garantizando los principios y objetivos del sistema de compras, contratación pública, los postulados de la función administrativa y de la gestión fiscal y se garantizará su oportuna publicidad a través del SECOP.

En ese orden de ideas, la modalidad de selección prevista para el presente proceso corresponde a la de selección abreviada mediante subasta inversa referida en el literal a

[1] CIRCULAR 8 DE 2022, Colombia Compra Eficiente, pag, 5, https://normograma.com/documentospdf/PruebaMintic/docs/pdf/circular_ancp_0008_2022.pdf

del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.

Esto por cuanto se caracteriza por ser un servicio uniforme y de común utilización, definido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, como “bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición, y a los que se refiere el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007”.

En consecuencia, por tratarse de un proceso de selección para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, la modalidad de contratación es selección abreviada por subasta inversa electrónica, prevista en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y por tanto se tendrá como único factor de escogencia el menor precio, el cual se seleccionará mediante subasta inversa, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Ahora bien, de conformidad con lo regulado en el ART 6 del decreto 1860 de 2021 por medio del cual se modifica el artículo 2.2.1.2.1.2.2. de la Subsección 2 de la Sección 2 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.2.2. de la Subsección 2 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, se estableció lo siguiente:

"Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

2. La oferta debe contener dos parles, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parle debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.

9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto.

Así pues, para selección de la oferta más favorable para los intereses de la entidad, según subasta inversa, de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la mencionada modalidad de selección, es decir la selección abreviada.

Como causal de selección abreviada está la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, para la obtención de la oferta más favorable se hará uso exclusivamente del precio, obtenido a través de una Subasta Inversa.

3.2 COMITÉ ASESOR EVALUADOR

En cumplimiento del **artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto No. 1082 de 2015**, las propuestas serán evaluadas por el comité que para el efecto designe el ordenador del gasto del FNGRD. Este comité estará conformado por servidores públicos o por particulares, contratados para el efecto, el cual realizará su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el presente pliego de condiciones.

De conformidad con el **parágrafo segundo del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del citado Decreto**, los miembros del Comité Evaluador están sujetos a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales.

CAPITULO IV

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN, FACTORES DE DESEMPATE E INCENTIVOS

4.1. REQUISITOS HABILITANTES

Los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros que se establecen a continuación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, son objeto de verificación de cumplimiento como REQUISITOS HABILITANTES para la participación en el proceso de selección y no

otorgarán puntaje.

Los integrantes del comité evaluador realizarán la verificación de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, Técnica y financiera de los proponentes de acuerdo con las competencias que les correspondan para la participación en el proceso de selección conforme a lo señalado en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.6.2. del decreto 1082 de 2015.

La Entidad, verificará con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes, además se verificará con los documentos que se solicitan para aquella información adicional que no reposa en el RUP. Esta verificación se hará de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

El resumen de la valoración de estos requisitos se establece en el siguiente cuadro:

REQUISITO HABILITANTE	CUMPLE / NO CUMPLE
Jurídico	CUMPLE / NO CUMPLE
Financiero	CUMPLE / NO CUMPLE
Técnico	CUMPLE / NO CUMPLE

Potestad de verificación: La entidad podrá verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, entidades estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

Así mismo, la Entidad en relación con la oferta económica efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de los precios o condiciones del mercado, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

4.1.1. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del Contratista se efectúa con arreglo a las modalidades de selección, entre las cuales está la selección abreviada. Como causal de selección abreviada está la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, de igual forma el artículo 5 de la misma ley hace referencia al principio de selección objetiva y con el cual se debe escoger el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca.

En la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, para la obtención de la oferta más favorable se hará uso exclusivamente del precio, obtenido a través de una Subasta Inversa.

4.2. REQUISITOS JURIDICOS HABILITANTES

El análisis jurídico no tiene ponderación alguna y consiste en un estudio que debe realizar la UNGRD/FNGRD, para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos mínimos para participar, establecidos por la ley, en la invitación al oferente y/o el pliego de condiciones, con miras a establecer si tiene la capacidad jurídica para contratar.

4.2.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente aportará debidamente suscrito el "Formato – Carta de Presentación de la Oferta" anexando todos los documentos que se exigen para el estudio de la propuesta. Asimismo, deberá identificar claramente el sujeto jurídico que hace la oferta; hacer un ofrecimiento incondicional de celebrar el contrato propuesto; y manifestar el compromiso de acoger y respetar las reglas de este proceso de selección.

Esta carta debe estar firmada por el proponente persona natural, o por el representante legal de la persona jurídica o, por el representante de la Unión Temporal o Consorcio, según corresponda.

En caso de ser consorcio o unión temporal quien firme la carta de presentación de la oferta deberá tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato en caso de resultar adjudicatario y liquidarlo.

En el evento que la oferta se presente a través de apoderado, éste debe encontrarse debidamente facultado para participar en el proceso de selección y suscribir el contrato que se derive de éste, debiéndose adjuntar el poder legalmente expedido que así lo faculte.

El proponente deberá presentar este documento de acuerdo con el modelo dado por el FNGRD.

El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones. No obstante, el FNGRD se reserva el derecho de solicitar que se aclaren los aspectos que considere pertinentes.

En la carta de presentación el oferente deberá indicar, de la información suministrada en la propuesta, cuál es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter.

En la carta de presentación de la propuesta, los proponentes deberán manifestar de forma expresa, su autorización de tratamiento de datos personales y conocimiento de la Política emitida por la Entidad para tal fin y la cual se encuentra publicada en la sede electrónica de la UNGRD. Esta autorización aplicará para el proceso de selección y, en caso de ser adjudicatario, para el respectivo contrato.

Los proponentes interesados en acogerse a los criterios diferenciales deberán manifestarlo expresamente en la CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, señalando si se constituyen como EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES o MIPYME domiciliadas en Colombia y aportar con la propuesta la documentación requerida en los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.18 del decreto nacional 1082 de 2015 y para MIPYMES y 2.2.1.2.4.2.18 del decreto nacional 1082 de 2015, el cual se acreditará de conformidad con el artículo 2.2.1.13.2.2. del Decreto 957 de 2019 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es MIPYME o EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto Nacional 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto Nacional 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Cabe resaltar que cada integrante de la figura asociativa deberá acreditar por lo menos un contrato ejecutado de conformidad con las exigencias señaladas por la UNGRD/FNGRD.

APODERADO

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5º del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder u autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: i) presentar oferta para el proceso de contratación que trata este pliego; ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados la entidad en el curso del presente Proceso; iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el pliego de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

4.2.2 DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES

El proponente o el representante legal, para el caso de personas jurídicas, consorcio o unión temporal, deberá adjuntar, declaración suscrita bajo juramento, que ninguna de las personas que representa se encuentran incursas en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el estado o contratante, a que se refieren la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la Ley 734 de 2002, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

4.2.3 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el FR-1604-GCON-20, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para de terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser aportada por cada uno de los miembros que lo conforman.

4.2.4 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN

TEMPORAL

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, cuando la oferta se presente bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, sus integrantes deberán manifestar esta condición por escrito indicando la información señalada en los formatos FR-1604-GCON-57 o FR-1604-GCON-58, según corresponda.

Este documento NO reemplaza el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

1. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
2. En caso de unión temporal deberán señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del FNGRD.
3. Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o a la Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
4. Indicar el término de duración del Consorcio o Unión temporal, el cual no podrá ser inferior al plazo del contrato (incluyendo su liquidación) y un (1) año más.

Deben aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente de la estructura plural.

En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes jurídicos, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberá acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la ley para los consorcios, por lo tanto en caso de uniones temporales es obligatorio señalar los términos y porcentaje de participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato, so pena de ser tomada como consorcio.

En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la ley para los consorcios.

4.2.5 AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR OFERTA Y COMPROMETER A PERSONAS JURÍDICAS, CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el proponente deberá anexar a su propuesta la correspondiente autorización impartida por la Junta de Socios, o el estamento de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado, documento que debe reunir todos los requisitos de validez establecidos en las normas comerciales.

En propuestas conjuntas (Consorcio o Unión Temporal) y promesa de sociedad futura cada uno de sus integrantes debe cumplir con los requisitos señalados en este numeral.

4.2.6 DOCUMENTOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

A) PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

El Proponente persona natural, deberá adjuntar el Certificado de Registro Mercantil vigente, con el fin de acreditar la calidad de comerciante, cuya actividad comercial esté acorde con el objeto a contratar.

- Persona natural de nacionalidad colombiana: Cédula de ciudadanía.
- Persona natural extranjera con residencia en Colombia: Cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: Pasaporte.

No se requerirá la inscripción antes indicada, cuando el proponente, persona natural, acredite con la propuesta el ejercicio de una profesión liberal mediante fotocopia legible de la tarjeta profesional y documento de identidad; en el caso de proponentes plurales, tampoco se requerirá el Certificado de Registro Mercantil de las personas naturales que los integren, cuando acrediten la citada profesión en la forma antes señalada. Igualmente, deberá allegarse certificación de la entidad competente en la cual conste antecedentes del profesional y que la respectiva tarjeta profesional se encuentra vigente a la fecha de cierre de este proceso.

B) PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

En el caso de personas jurídicas nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, deberán adjuntar el CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio en el cual conste: inscripción, matrícula, objeto social, el cual deberá ser acorde con el objeto de la presente contratación y facultades del representante legal. El certificado no podrá ser anterior a treinta (30) días calendario de la fecha de cierre del proceso de selección, y en el mismo se acreditará que la duración de la sociedad no será inferior al plazo del contrato (incluyendo su liquidación) y un (1) año más.

En el evento en que el representante legal tenga alguna limitación para contratar

deberá anexar la autorización del órgano competente (junta de socios, junta directiva, asamblea general) para comprometer a la sociedad en la presentación de propuestas y en la firma del contrato posible que se derive de este proceso de selección.

NOTA: Las Personas Jurídicas sin ánimo de lucro que deban registrarse en las Cámaras de Comercio, deberán allegar certificado de la Cámara de Comercio en donde conste tal registro.

Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

Deberá aportar igualmente: el nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista, certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

C) PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS

Las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia deberán cumplir los siguientes requisitos: Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido mínimo dentro de los noventa (90) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

- Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto del presente proceso.

- Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que regulan el tema, cuando sea del caso.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. Las personas jurídicas extranjeras que se encuentren dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo deberán declarar que, según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no puede aportarse en los términos exigidos en este Pliego, tal como lo dispone el artículo 188 del Código de Procedimiento Civil Colombiano.

La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte.

Personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Apoderamiento de Personas Extranjeras

Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y el Pliego.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este pliego. El poder podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Documentos de existencia y representación legal otorgados en el exterior

Todos los documentos públicos otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961 y los privados otorgados en cualquier país extranjero, tendientes a acreditar la existencia y representación legal, deberán presentarse consularizados y legalizados en la forma prevista en el Artículo 251 de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso y el Artículo 480 del Código de Comercio. En el evento de documentos públicos, expedidos por autoridades de países miembros del Convenio

de La Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla.

Ley 1564 de 2012. Código General del Proceso., artículo 251. Documentos en Idioma Extranjero y Otorgados en el extranjero. Para que los documentos públicos, extendidos en idioma distinto del castellano puedan apreciarse como prueba se requiere que obren en el proceso con su correspondiente traducción efectuada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, por un intérprete oficial o por traductor designado por el Juez. En los dos primeros casos la traducción y su original podrán ser presentados directamente. En caso de presentarse controversia sobre el contenido de la traducción, el juez designará un traductor.

Los documentos públicos otorgados en país extranjero por funcionario de este o con su intervención, se aportarán apostillados de conformidad con lo establecido en los tratados internacionales ratificados por Colombia, En el evento de que el país extranjero no sea parte de dicho instrumento internacional, los mencionados documentos deberán presentarse debidamente autenticados por el cónsul o agente diplomático de la República de Colombia en dicho país, y en su defecto por el de una nación amiga. La firma del cónsul o agente diplomático se abonará por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y si se trata de agentes consulares de un país amigo, se autenticará previamente por el funcionario competente del mismo y los de este por el cónsul colombiano.

Los documentos que cumplan con los anteriores requisitos se entenderán otorgados conforme a la ley del respectivo país.

D) PROPUESTAS CONJUNTAS

Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, el proponente debe presentar el documento de conformación del proponente asociativo. Dicho documento no podrá ser anterior a la publicación del proceso de selección.

La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.

E) DECLARACIÓN DE SITUACIÓN DE CONTROL

En aplicación a lo establecido en el Art. 2.1.4.3.2.1., del Decreto 1600 de 2024, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 260 y 261 del código de comercio, las personas jurídicas oferentes y/o de los proponentes plurales, que se presenten como proponentes en éste proceso de selección, en el término máximo de tres (3) días después del momento en que se cierre definitivamente la presentación de ofertas, los proponentes deberán diligenciar y aportar el formato señalado en el cual deberán poner de presente la existencia o no de situaciones de control de las personas jurídicas que participen y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en éste mismo proceso de contratación. Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas jurídicas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente.

En este sentido, los proponentes deberán allegar por mensaje a través de la plataforma secop II en el proceso de selección, certificación suscrita por el representante legal, en la cual se señale la existencia o no de las citadas situaciones. Lo anterior, en el término máximo de tres (3) días después del cierre definitivo parar la presentación de ofertas,

conforme al cronograma establecido para el mismo.

4.2.7 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 2.2.1.2.3.1.6 *"Garantía de los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta"* y el artículo 2.2.1.2.3.1.9. *"Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta"* del Decreto 1082 de 2015, y garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Pliego de Condiciones, los términos de la propuesta, el mantenimiento de la oferta económica, la suscripción del contrato, su legalización y el lleno de los requisitos para la ejecución del mismo, el proponente debe constituir y entregar junto con la propuesta, una garantía de seriedad de la misma, que consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia diferente al proponente o a sus integrantes en el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, o mediante garantía bancaria de conformidad con lo siguiente:

AMPAROS EXIGIBLES	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Garantía de seriedad de la oferta.	10% del valor del presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.	Con una vigencia mínimo de noventa (90) días calendario, contados desde el momento de la fecha definitiva de cierre del proceso de selección.

NOTA: La póliza de seguro deberá de ser la existente en el mercado a favor de ENTIDADES ESTATALES.

Asegurado / Beneficiario: Asegurado / Beneficiario: La póliza de seguro deberá tener como asegurado a:

- Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres identificado con NIT. 900.978.341- 9
- Fiduciaria La Previsora Fiduprevisora S.A. identificado con NIT. 860.525.148-5
- Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastre identificado con NIT. 900.478.966-6

Si la garantía de seriedad de la oferta no está constituida en favor de los beneficiarios nombrados previamente, este requisito será señalado como NO CUMPLE.

Tomador / Afianzado: Si el Proponente es una persona jurídica, la póliza deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la póliza deberá ser tomada por la Unión Temporal y/o Consorcio lo que incluye todos sus miembros indicando el porcentaje de participación de cada uno, la cual deberá ser suscrita por su Representante Legal.

De acuerdo con el parágrafo 3° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. Sin embargo, los errores contenidos en esa garantía son subsanables, siempre y cuando, se remedien dentro del término de traslado de la evaluación que corresponda a cada modalidad de selección.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 del 2015, los proponentes podrán otorgar como mecanismos de cobertura del riesgo cualquiera de las garantías establecidas por la citada norma, siempre y cuando se cumplan los requisitos señalados para cada una de ellas en la mencionada reglamentación y la respectiva garantía además cumpla con la información mínima requerida en el presente numeral.

El FNGRD tomará para determinar la vigencia, la fecha final de cierre. En el evento de prórroga del plazo de adjudicación, del plazo para la suscripción del contrato, del plazo para la constitución de las garantías o para la cancelación de los derechos de publicación, el proponente, adjudicatario o contratista, según el caso, deberá ampliar la garantía de seriedad por el período de la prórroga, previa solicitud del FNGRD.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda. *"La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente"*.

En el evento en que el proponente opte constituir una póliza de seguros ésta deberá cumplir con los requisitos del presente numeral y deberá ser expedida por una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, así mismo, el costo de la prima de la garantía será por cuenta del proponente.

La póliza a suscribir deberá ser de aquellas existentes a favor de entidades estatales.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 y se hará efectiva en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prorroga sea inferior a cuatro (4) meses.
2. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
3. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
4. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

NOTA: Las garantías otorgadas por el proponente, deben estar permitidas por el Decreto 1082 de 2015 y cumplir con los requisitos allí establecidos e indicar la clase de garantía que ampara la seriedad de la oferta.

4.2.9 CERTIFICADO DE PAGO DE APORTES CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

- **PERSONAS JURÍDICAS**

El proponente persona jurídica debe presentar el "Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales" suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Se debe aportar Copia de la Cédula de Ciudadanía, de la Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores de quien suscribe el certificado de pago de aportes certificación de pagos de seguridad social y aportes legales.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato– Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

- **PERSONAS NATURALES**

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

- **PROPONENTES PLURALES**

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

4.2.9 FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Si el proponente es persona jurídica, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces y si es persona natural extranjera residenciada en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

Si es un extranjero no residenciado en Colombia deberá aportar copia del documento de identidad respectivo.

Si el proponente es consorcio y/o unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa.

Si el proponente es persona natural deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía.

4.2.10 DEFINICIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR

El proponente persona natural o el representante legal del proponente persona jurídica o el representante del Consorcio o Unión Temporal deberá acreditar el cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 36 de la Ley 48 de 1993, referente a la definición de la

situación militar.

4.2.11 BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación el FNGRD verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín.

4.2.12 CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD –SIRI– VIGENTE, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El Contratante, consultará y verificará, de la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

4.2.13 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto 19 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), la UNGRD podrá verificar los antecedentes judiciales a través de la página web de la Policía Nacional.

En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la propuesta será RECHAZADA.

4.2.14 CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

El Código Nacional de Policía Ley 1801 de 2016 en su Artículo 183. Consecuencias por el no pago de multas:

“Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:

Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.

(…) Las autoridades responsables de adelantar los trámites establecidos en el presente artículo deberán verificar que la persona que solicita el trámite se encuentra al día en el pago de las multas establecidas en el presente Código. Los servidores públicos que omitan esta verificación incurrirán en falta grave y a los que no ostenten esta calidad se les aplicará la multa tipo 4.

En virtud de lo anterior, el representante legal del proponente, o de los miembros del

consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura deberán allegar certificado de consulta en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia con fecha de expedición no superior a treinta (30) días previos al cierre del presente proceso de contratación.

4.2.15. CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de julio 02 de 2021, el proponente deberá allegar junto con su propuesta, el respectivo Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos de su representante legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días previos al cierre del proceso de selección.

4.2.16. CERTIFICADO DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS.

La Ley 1918 del 12 de julio de 2018 establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y dicta otras disposiciones, dicha norma fue reglamentada mediante Decreto 753 del 30 de abril de 2019, con observancia de las Leyes 1581 del 17de octubre de 2012 y 1712 del 06 de marzo de 2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

De acuerdo con lo dispuesto en la normatividad señalada, el representante legal del proponente, o de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura deberán allegar certificado de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días previos al cierre del presente proceso de contratación.

4.2.17. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) DE LA CÁMARA DE COMERCIO.

El proponente, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 5 y 6 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, deberá anexar a la propuesta el Registro Único de Proponentes, el cual se utilizará para verificar los requisitos habilitantes exigidos en el presente pliego de condiciones.

La fecha de expedición del certificado de registro único de proponentes (RUP), no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre de la convocatoria. En caso de prórroga del plazo de la convocatoria, este certificado tendrá validez con la primera fecha de cierre.
En cumplimiento del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto - Ley 019 de 2012, en el presente proceso se requerirá el Registro Único de Proponentes con el fin de verificar la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes.

La inscripción y/o actualización y/o renovación en el RUP debe encontrarse vigente y en firme al momento del cierre. No obstante, lo anterior en aplicación del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, el cual modificó el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el RUP deberá estar en firme a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, so pena de rechazo.

5. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

El análisis técnico no tiene ponderación alguna ya que consiste en el estudio que se debe para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos técnicos establecidos en el estudio, en la invitación y/o el pliego de condiciones, con miras a establecer la habilitación técnica para contratar.

- **EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

1. El proponente deberá acreditar el requisito de experiencia por medio del Registro Único de Proponentes – RUP, para tal efecto el proponente deberá anexar a la propuesta el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, el cual se utilizará para verificar lo exigido en el proceso de selección, en cuanto a inscripción y clasificación.

Tratándose de Consorcios o Uniones Temporales, para efectos de acreditar la experiencia, se evaluarán los contratos y certificaciones presentados por cualquiera de los integrantes del proponente plural.

● El proponente debe acreditar experiencia específica habilitante mediante la presentación de certificaciones de contratos cuyo objeto y/o alcance versen sobre: el diseño, desarrollo, renovación o modernización de portales institucionales, construcción o renovación de sedes electrónicas para el estado colombiano que incluyan diseño y modelamiento visual.

Los contratos con los que se busque acreditar la experiencia solicitada en el presente numeral deben haber sido celebrados con entidades públicas o privadas, y haber sido suscritos, ejecutados y terminados o liquidados con anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección.

Se deberá diligenciar el **ANEXO DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE**, en el que identifique el contrato del RUP que debe tenerse en cuenta.

● **EXPERIENCIA NO MIPYMES:** Para quienes **NO** acrediten su condición de Mipymes, la experiencia mínima habilitante podrá ser acreditada a través de **MÁXIMO 3 (TRES)** contratos ejecutados dentro de los 5 últimos años, terminados y liquidados antes de la fecha del cierre del proceso, los cuales, en todo caso, deberán cumplir todas las condiciones y parámetros aquí descritos.

● **EXPERIENCIA MIPYMES o EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:** Para quienes acrediten esta condición, la experiencia mínima habilitante podrá ser acreditada a través de **MÁXIMO 4 (CUATRO)** contratos ejecutados dentro de los 5 últimos años, terminados y liquidados antes de la fecha del cierre del proceso, los cuales, en todo caso, deberán cumplir todas las condiciones y parámetros aquí descritos.

NOTA: Según lo dispuesto en el parágrafo segundo del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021: *Tratándose de proponentes plurales, los* ***criterios diferenciales*** *y los puntajes adicionales* ***solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal****.*

2. La experiencia certificada deberá estar inscrita en el Registro Único de Proponentes-RUP, y su sumatoria debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso expresados en SMMLV.

Presupuesto	100% SMMLV
$ 1.019.036.666	715,8

3. La experiencia certificada deberá estar inscrita en el Registro Único de Proponentes-RUP, registrados en tres (03) de los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios UNSPSC y se verificará hasta **el tercer nivel** en el clasificador de Bienes y Servicios – UNSPSC, de forma conjunta o por contrato

43232300	**43**	Tecnología, telecomunicaciones y software	**23**	Software	**23**	Servidores de aplicaciones y portales
81111500	**81**	Servicios profesionales, administrativos y de soporte	**11**	Servicios de computación	**15**	Ingeniería de software
81112103	**81**	Servicios profesionales, administrativos y de soporte	**11**	Servicios de computación	**21**	21 – Servicios de Internet
81112200	**81**	Servicios profesionales, administrativos y de soporte	**11**	Servicios de computación	**22**	22 – Mantenimiento y soporte de software
81162009	**81**	Servicios profesionales, administrativos y de soporte	**16**	Entrega de servicios TI	**20**	Software como servicio (SaaS)

Nota 1: En caso de que el proponente se presente y relacione en el **FORMATO ANEXO DE EXPERIENCIA** un número superior a los contratos requeridos, únicamente se tendrán en cuenta los primeros relacionados en orden consecutivo en el formulario para acreditar dicha experiencia, según corresponda

Nota 2: Cuando se acredite experiencia general de contratos en los cuales el proponente actuó bajo las figuras de Consorcio o Unión Temporal, se tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al porcentaje de participación del proponente.

Nota 3: Para cada contrato se debe indicar la razón social del contratante, el número y/o objeto y si se ha ejecutado en forma individual (i), consorcio (C)), unión temporal (UT) o bajo cualquier otra modalidad de asociación y el porcentaje de participación *"Formato - Experiencia".*

Nota 4: Para los contratos facturados en moneda diferente al peso colombiano, debe presentarse un cuadro de conversión de valores de moneda extranjera de conformidad con lo establecido en la sección de moneda de pliego de condiciones.

Nota 5: Los proponentes sin sucursal o domicilio en Colombia deben incluir los códigos de clasificación de las Naciones Unidas para cada uno de los contratos aportados

Nota 6: El valor de los contratos certificados será convertido a SMMLV **A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE ESTE** y serán estos los salarios para tener en cuenta y cuantificar la experiencia certificada. Para efectos de los cálculos, se hará uso de la siguiente tabla:

PERIODO	VALOR SMMLV POR AÑO
Enero 1 a diciembre 31 de 2010	$515.000
Enero 1 a diciembre 31 de 2011	$535.600
Enero 1 a diciembre 31 de 2012	$566.700
Enero 1 a diciembre 31 de 2013	$589.500

Enero 1 a diciembre 31 de 2014	$616.000
Enero 1 a diciembre 31 de 2015	$644.350
Enero 1 a diciembre 31 de 2016	$689.455
Enero 1 a diciembre 31 de 2017	$737.717
Enero 1 a diciembre 31 de 2018	$781.242
Enero 1 a diciembre 31 de 2019	$828.116
Enero 1 a diciembre 31 de 2020	$877.803
Enero 1 a diciembre 31 de 2021	$908.526
Enero 1 a diciembre 31 de 2022	$1.000.000
Enero 1 a diciembre 31 de 2023	$1.160.000
Enero 1 a diciembre 31 de 2024	$1.300.000
Enero 1 a diciembre 31 de 2025	$1.423.500

La información relativa a la EXPERIENCIA se podrá complementar con cualquier otro documento adicional que la UNGRD como ordenadora del gasto del FNGRD requiera, cuando la información referida en el presente numeral, no se pueda obtener de la certificación expedida por el ente contratante o contrato y el acta de liquidación o recibo final.

Teniendo en cuenta que la información registrada en el RUP no es suficiente para verificar los requisitos habilitantes, tales como la relación del objeto contractual; el proponente de manera adicional deberá incluir la información correspondiente a los contratos que relaciona, **aportando la certificación expedida por el contratante y suscrita por el funcionario o persona competente**, en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

Contenido de las certificaciones:

a) Nombre de la empresa contratante
b) Nombre del contratista
c) Número del contrato (si tiene)
d) Objeto del contrato
e) Actividades u obligaciones adelantadas
f) Valor final del contrato (incluye el valor inicial más las adiciones en valor y los reajustes que se hubiesen presentado durante la ejecución del contrato) en pesos, a la fecha de terminación de los servicios certificados
g) Fecha de inicio y terminación
h) Fecha de expedición de la certificación
i) Dirección y teléfono
j) Si se trata de consorcio o unión temporal se debe señalar el nombre de quienes la conforman y su porcentaje de participación
k) Nombre y firma de quien expide la certificación

Las certificaciones aportadas por el proponente deben ser **expedidas únicamente por el contratante y suscritas por el funcionario o persona competentes o autorizada** para ello, así:

a) Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
b) Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
c) Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

No se aceptarán auto certificaciones, ni se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.

En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar la siguiente documentación:

a. Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.
b. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
c. La fecha de terminación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con copia del acta de terminación, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.
d. El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación.

Si a partir de los documentos soporte de cada contrato, el proponente no acredita toda la información anteriormente detallada, el contrato no se tendrá en cuenta para evaluar la experiencia específica del proponente, para cumplir con los requisitos mínimos o para efectos de la evaluación.
Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.

No se tendrán en cuenta las certificaciones que presenten tachaduras, raspaduras, enmendaduras, información no consistente y/o inexactitudes.

No se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución.

Para los contratos ejecutados originalmente por consorcios o uniones temporales de los cuales haya hecho parte un participante, se acreditará la experiencia afectando el valor certificado por el correspondiente porcentaje de participación. En este caso se debe presentar el documento de acuerdo consorcial aplicado al contrato correspondiente. Si el contrato ha sido ejecutado por los mismos socios del consorcio o Unión Temporal se contará como un contrato y no se afectará por porcentajes de participación.

Para efectos de la evaluación de la experiencia presentada por Consorcios o Uniones Temporales, serán evaluables los contratos presentados por cualquiera de los integrantes del grupo.

Para el presente proceso el proponente debe cumplir con el 100% de la experiencia exigida.

Los contratos deberán ser acreditados con cualquiera de las siguientes opciones:

a. Copia del contrato y el acta de liquidación o acto administrativo de liquidación, que es de obligatoria inclusión para contratos liquidados, si el contrato no ha sido liquidado, el proponente deberá anexar el acta de recibo final por parte del supervisor. No se aceptará para efectos de validar la experiencia la mera presentación del contrato o aceptación de oferta.
b. Certificación expedida por el ente contratante, en la cual se discrimine la información requerida en esta invitación.
c. La información relativa a la EXPERIENCIA se podrá complementar con cualquier otro documento adicional que la UNGRD requiera, cuando la información referida en el presente numeral, no se pueda obtener de la certificación expedida por el ente contratante o contrato y el acta de liquidación o recibo final.

Nota: Si hay diferencias entre la información suministrada en los formatos y los documentos de la propuesta, prevalecerá lo señalado en los documentos de la oferta.

El FNGRD se reserva el derecho de solicitar los soportes que considere convenientes para constatar la información suministrada, tales como certificaciones, copias de los contratos, facturas de venta (artículo 774 del código de comercio), copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro.
En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar la siguiente documentación:

a. Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.
b. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
c. La fecha de terminación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con copia del acta de terminación, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.
d. El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación.

Nota: Para las certificaciones en las cuales se señale únicamente el mes y el año en la fecha de ejecución contractual, la Entidad efecto de calcular el tiempo, aplicará lo siguiente:

- Para la fecha de inicio, se tomará el día treinta (30) del mes relacionado en la certificación.
- Para fecha de terminación, se tomará el primer (1º.) día del mes relacionado en la certificación.

De conformidad con lo previsto en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, *"(…) Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes."*.

Para los oferentes conformados como consorcios o uniones temporales, la experiencia evaluar será el resultado de la sumatoria de la experiencia de cada uno los integrantes que la acrediten, ponderada de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del consorcio o unión temporal, es decir, si un consorcio está integrado por tres empresas con participaciones del 50%, 30% y 20%, y sus experiencias individuales son de 12, 8 y 5 años respectivamente, la experiencia total del consorcio se calculará proporcionalmente, obteniéndose un total de 6 años, 2.4 años y 1 años respectivamente para un total de 9,4 años. Esto cuando el requisito a evaluar establezca un tiempo mínimo de experiencia.

No podrá acumularse a la vez, experiencia de los socios y de la persona jurídica, cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta, bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7º, de la Ley 80 de 1993.

●.1 ANEXO TÉCNICO

El proponente deberá manifestar dentro de su oferta que cumplirá con las especificaciones técnicas, características, condiciones, actividades, criterios de sostenibilidad, recurso humano y obligaciones mínimas establecidas en el Anexo Técnico, del presente proceso de selección y en el anexo técnico, por lo que deberá presentar con la oferta el formato *"CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TECNICAS – ANEXO TÉCNICO, CALIDAD, GARANTÍA Y FUNCIONAMIENTO"*, debidamente diligenciado y firmado.

●.2 REQUISITOS ADICIONALES
REQUISITOS EXPERIENCIA ESPECÍFICA

La experiencia específica como requisito habilitante contenida en el presente acápite se acreditará dentro de las certificaciones aportadas por el proponente de que trata el numeral **32.2. EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE**

Por lo tanto, para la verificación de los siguientes requisitos adicionales, se revisarán las actividades u obligaciones ejecutadas dentro de los contratos relacionados en el Anexo de Experiencia Habilitante del Proponente, así:

1. Experiencia en Estándares de Seguridad de la Información

El proponente deberá acreditar experiencia específica en la ejecución de contratos cuyo objeto, alcance o actividades incluyan componentes de seguridad digital en al menos una de las experiencias aportadas, en la que se evidencie de manera expresa la realización de actividades u obligaciones relacionadas con alguno de los siguientes:

- Ciberseguridad
- Seguridad aplicativa
- Gestión de la información
- Implementación de controles de seguridad
- Auditoría técnica en seguridad
- Actividades equivalentes asociadas a la protección de activos de información

2. Experiencia o Acreditación en Desarrollo, Administración o Personalización de CMS Institucionales

El proponente deberá acreditar experiencia específica en la ejecución de contratos cuyo objeto, alcance o actividades incluyan mediante informes de supervisión, informes de ejecución o actas, las competencias técnicas en la administración, configuración, desarrollo o personalización de plataformas CMS institucionales, especialmente WordPress o soluciones equivalentes.

3. El oferente deberá demostrar que dentro de los contratos reportados como experiencia habilitante ejecutó actividades relacionadas con la gestión del cambio, uso y apropiación de nuevas tecnologías en entornos organizacionales. Los documentos de soporte aportados podrán reflejar, entre otras, actividades asociadas a cualquiera de las siguientes actividades:

- Procesos de capacitación, sensibilización y acompañamiento
- Estrategias de apropiación tecnológica
- Implementación de modelos de adopción TIC
- Actividades orientadas al despliegue organizacional de nuevos aplicativos, plataformas o herramientas tecnológicas

Se aceptarán como evidencia informes de supervisión, actas, certificaciones del contratante o cualquier documento emitido por la entidad contratante que permita verificar tales actividades.

5.3. OFERTA ECONÓMICA

Los proponentes deberán diligenciar en el SECOP II la lista de precios que está integrada en la plataforma, la cual no constituye un formato o anexo aparte, por ende, la oferta debe diligenciarse dentro de esta plataforma electrónica.

Adicional, los proponentes deberán diligenciar de forma completa el **FORMATO - OFERTA ECONÓMICA** dispuesto en el proceso.

La oferta económica será considerada siempre y cuando la propuesta haya sido declarada jurídica, técnica y financieramente hábil.

El comité evaluador deberá verificar los siguientes aspectos en el **Formato "OFERTA ECONÓMICA":**

5 El **Formato "OFERTA ECONÓMICA"** **se debe diligenciar en su totalidad y no debe ser objeto de ninguna modificación** por el proponente. En caso de que el proponente **no diligencie y/o modifique alguna casilla** del formato, la propuesta será **RECHAZADA**.
6 El valor total ofertado en el **Formato "OFERTA ECONÓMICA"** debe presentarse en pesos colombianos, y deberá contemplar los impuestos correspondientes al servicio requerido.
7 El valor de la propuesta no podrá superar el valor total del presupuesto oficial del proceso, **so pena de RECHAZO** de la propuesta.
8 Respecto al IVA, el mismo se debe contemplar hasta dos decimales posteriores a la coma (,) sin redondeo.
9 Para efectos de evaluación se procederá a verificar que el número, la descripción, la cantidad y la unidad de cada ítem propuesto, corresponda a la establecida en el **Formato "OFERTA ECONÓMICA".**
10 Los valores ofertados deben incluir la totalidad de los costos directos, indirectos e impuestos requeridos para la ejecución del contrato, cubriendo todas las obligaciones y posibilidades de riesgos que emanen del mismo y demás inherentes a la ejecución del contrato; por ningún motivo se consideraran costos adicionales.
11 **SE EVALUARÁ EL VALOR UNITARIO DE CADA UNO DE LOS ÍTEMS INCLUIDO IVA, LOS CUALES NO PODRÁN EXCEDER EL PRECIO PROMEDIO UNITARIO CON IVA, SEÑALADO EN EL ESTUDIO DE MERCADO, SO PENA DE RECHAZO DE LA OFERTA.**
12 **SI EL PROPONENTE EXPRESA ALGÚN TIPO DE AJUSTE O INCREMENTO A LOS VALORES DE LA OFERTA, LA PROPUESTA SERÁ RECHAZADA.**

En caso de que el valor de la oferta económica diligenciada en la plataforma SECOP II presente diferencias con el **Formato "OFERTA ECONÓMICA**, se tomará el valor ofertado en la plataforma SECOP II y el oferente podrá hacer las correcciones aritméticas a que haya lugar al formato Excel presentado para el efecto.

Para efectos de verificación se partirá del **valor unitario** propuesto en el **Formato OFERTA ECONÓMICA**, se verificará que dicho valor se encuentre redondeado al peso, de no ser así, se efectuará el redondeo correspondiente. Con el valor unitario redondeado se verificarán aritméticamente las propuestas, se ajustarán los valores en los productos o en la sumatoria de los valores totales ofertados. **El VALOR TOTAL PROPUESTO COSTO BÁSICO,** corregido y ajustado al peso, será el utilizado para la comparación con las demás propuestas hábiles.

Cuando el oferente omita diferenciar el IVA del servicio que esté gravado, se entiende que está incluido dentro del valor presentado. La UNGRD como ordenadora del gasto del FNGRD podrá solicitar una mayor discriminación de precios si lo estima necesario.

El proponente debe considerar para determinar el valor de su propuesta, que asumirá el riesgo cambiario y los posibles incrementos que puedan presentarse en los costos directos e indirectos que el cumplimiento del contrato conlleve hasta su liquidación.

NOTA 1: Para que el proponente realice su oferta económica, la UNGRD como ordenadora del gasto del FNGRD suministrará un formato adjunto a la Invitación Pública, con la información que no es susceptible de cambios. Si el proponente modifica las unidades o las cantidades que allí aparecen, incurrirá en causal de **RECHAZO** de la oferta.

NOTA 2: La UNGRD como ordenadora del gasto del FNGRD se reserva la posibilidad de verificar las ofertas económicas presentadas dentro del proceso en la Plataforma SECOP II, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y lo establecido en Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación cuando de conformidad con la información a su alcance estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, para lo cual requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado, so pena de rechazo de la propuesta. Analizadas las explicaciones, el comité Evaluador, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta explicando sus razones.

NOTA 3: Será exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su oferta, debiendo asumir los mayores costos y/o perdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

NOTA 4: Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pagos de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica.

6. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIERO

6.1. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

La UNGRD realizará la verificación y/o evaluación financiera a las propuestas presentadas, con base en la información financiera vigente y en firme registrada en el Registro Único de Proponentes RUP, a los proponentes o los integrantes de consorcios o uniones temporales quienes deberán allegar:

a) Registro Único Tributario – RUT, **actualizado y vigente** con la Responsabilidad 48 responsable de IVA (si aplica) y 52 Facturador electrónico, con fecha de generación reciente a la presentación de la propuesta.

b) El Registro Único de Proponentes –RUP, expedido por la Cámara de Comercio vigente y en firme.

6.2. INFORMACIÓN FINANCIERA DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Para el caso de proponentes extranjeros, individuales o miembros de Unión Temporal o Consorcio, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propias del país de origen traducidos en español, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quienes tienen la obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

6.2.1. El RUT expedido por la DIAN de Colombia, formalizado de conformidad con lo establecido en el artículo 1.6.1.2.11 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016.

6.2.2. Los Estados Financieros comparativos a 31 de diciembre de 2024, (Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados Integral y Estado de Flujos de Efectivo) en el formato y con la estructura establecidos en la Normas Internacionales de Información Financiera - NIIF; en español y convertidos a moneda legal colombiana; suscritos por las personas que lo deben hacer, de conformidad con las normas que reglamentan la materia de informes financieros en el país de origen

NOTA: La verificación de los requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, para los proponentes que sean sucursales de sociedad extranjera, se realizará con la información financiera actualizada en el Registro Único de Proponentes, con fecha de corte al cierre contable en la cual fueron emitidos los estados financieros en el país de origen, la cual deberá estar vigente y en firme como máximo a la fecha de recepción de las propuestas.

6.2.3. Las Notas y Revelaciones a los Estados Financieros que faciliten la interpretación de las cifras consignadas en los Estados Financieros comparativos, en español y con cifras convertidas a moneda legal colombiana

NOTA: Los documentos deberán estar formalmente legalizados o apostillados, los cuales serán avalados por el Grupo Jurídico de Contratación previo a la evaluación financiera

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

NOTA 1: las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no requieren inscripción en el RUP. Sus condiciones, junto con las de los proponentes que de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 no requieren inscripción, serán verificadas por la UNGRD.

NOTA 2: Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Los Documentos del Proceso deben contener la siguiente información relevante para la presentación de ofertas por parte de proponentes extranjeros: sentar la traducción oficial

al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La Traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

Legalización de documentos – Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos expedidos en el exterior y los poderes especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. Los proponentes deben poder entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla. Para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla.

Fecha de corte de los estados financieros – Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

Moneda – Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera

6.3. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

De conformidad con los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y numeral 3º del artículo 2.2.1.1.1.5.3, 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 Decreto 1082 de 2015, se calculará los siguientes indicadores financieros y verificará el cumplimiento de las condiciones que se detallan a continuación:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO	ANÁLISIS DEL INDICADOR
LA LIQUIDEZ	Activo corriente/ Pasivo corriente	Mayor o igual **1.3** veces	Estas razones financieras, dentro de las cuales se incluyen la Capacidad de pago y el capital de trabajo, permiten analizar la liquidez del futuro contratista, y por ende la capacidad de generar efectivo para atender en forma oportuna las obligaciones contraídas.
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo total / Activo total	Menor o igual a **68**%	Nos permite establecer el nivel de endeudamiento de la empresa, estableciendo la participación de los acreedores sobre los activos de la empresa; si la entidad refleja un indicador muy alto representara que tiene comprometida la mayoría de sus activos y el margen de manejo será bajo para atender de manera eficiente el desarrollo del contrato.
COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional/ Gastos de intereses	Mayor a **1.2** veces	Refleja la capacidad del proponente para cumplir con obligaciones financieras, a mayor cobertura de intereses, menor la probabilidad de que incumpla con sus obligaciones financieras, representa el número de veces que la utilidad operacional cubre los gastos financieros.
CAPITAL DE TRABAJO	Activo corriente menos pasivo corriente	Mayor o igual al **30**% Presupuesto Oficial	Esteindicadorrepresentalaliquidezoperativadelproponente,esdecirelremanentedelproponenteluegodeliquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo.

Para el presente proceso de Contratación se pueden presentar oferentes plurales por medio de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura, para lo cual se dará aplicación al procedimiento para calcular los indicadores de los oferentes plurales a partir de la información de cada integrante del oferente plural establecido por Colombia Compra en su manual de requisitos habilitantes y que corresponde al siguiente:

Para los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros la fórmula es:

Ponderación de los componentes de los indicadores:

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La capacidad financiera de los proponentes se verificará de forma general de la información en firme contenida en el certificado de Registro Único de Proponentes (RUP).

NOTA: Para el indicador de razón de cobertura de intereses, los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador

El no cumplimiento de los mínimos requisitos solicitados, en cada uno de los criterios requeridos, dará lugar a que la propuesta sea calificada como NO HABILITADA.

6.4. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

De conformidad con los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y numeral 3o del artículo 2.2.1.1.1.5.3, 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 Decreto 1082 de 2015, se establece lo siguiente:

INDICADOR	FORMULA	MARGUEN SOLICITADO	ANÁLISIS DEL INDICADOR
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Utilidad operacional/ Patrimonio	Mayor o igual al **4**%	Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Utilidad Operacional/ Activo total	Mayor o igual al **3**%	Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el del rentabilidad sobre el patrimonio.

Nota 1: Si el divisor para el cálculo aritmético del indicador razón de cobertura de intereses es igual a cero (0) el proponente CUMPLE.

Nota 2: En caso de componentes plurales se aplicarán las fórmulas contenidas para la capacidad financiera.

Nota 3: Para la verificación de la capacidad de organización, en caso de que la información requerida no se encuentre contenida en el RUP, se aplicarán las reglas establecidas en el presente pliego para la capacidad financiera.

Nota 4: Para acreditar el presente requisito, el proponente extranjero sin sucursal en Colombia deberá allegar la certificación debidamente suscrita por el representante legal o apoderado donde señale las actividades a las que se dedica la empresa que representa, las cuales deben estar relacionadas con las definidas en la clasificación establecida por la UNGRD.

El no cumplimiento de los mínimos requisitos solicitados, en cada uno de los criterios requeridos, dará lugar a que la propuesta sea calificada como NO HABILITADA.

CONSIDERACIONES FINANCIERAS GENERALES

Para el presente proceso de Contratación se pueden presentar oferentes plurales por medio de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura, para lo cual se dará aplicación al procedimiento para calcular los indicadores de los oferentes plurales a partir de la información de cada integrante del oferente plural establecido por Colombia Compra en su manual de requisitos habilitantes.

Para que un proponente quede habilitado en el aspecto financiero, deberá cumplir con la totalidad de los indicadores requeridos anteriormente, en caso contrario estará NO HABILITADO y en consecuencia incurrirá en la causal de rechazo relacionada con los requisitos habilitantes.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el Certificado del RUP de cada uno de los miembros integrantes, en caso de estar obligado a este Registro.

El proponente, ya sea de manera individual o cada uno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal, al momento de presentarse al proceso deben tener la inscripción en el registro vigente

CAPÍTULO V

7. SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

La subasta inversa electrónica y adjudicación del proceso de selección se realizará en la fecha y hora señaladas en el cronograma del proceso.

Solo podrán participar en la subasta inversa electrónica las propuestas que resulten HABILITADAS en las condiciones jurídicas, financieras y técnicas y cumplan con la ficha técnica.

El régimen jurídico aplicable para la modalidad de subasta electrónica será el previsto en la ley 527 de 1999, la ley 962 de 2005, el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.2.5. y 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con la ley 527 de 1999 por mensaje de datos se entiende la información generada, enviada, recibida, almacenada o comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares; así mismo los mensajes de datos son admisibles como medios de prueba y su fuerza probatoria es la otorgada en las disposiciones del Código General del Proceso.

El artículo 6 de la ley 962 de 2005 prevé: “Medios tecnológicos. Para atender los trámites y procedimientos de su competencia, los organismos y entidades de la Administración Pública deberán ponerlos en conocimiento de los ciudadanos en la forma prevista en las disposiciones vigentes, o emplear, adicionalmente, cualquier medio tecnológico o documento electrónico de que dispongan, a fin de hacer efectivos los principios de igualdad, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, moralidad y eficacia en la función administrativa. Para el efecto, podrán implementar las condiciones y requisitos de seguridad que para cada caso sean procedentes, sin perjuicio de las competencias que en esta materia tengan algunas entidades especializadas”.

7.1. APERTURA DE LA OFERTA ECONÓMICA

La Entidad procederá a dar apertura del sobre que contiene las ofertas económicas iníciales de los oferentes habilitados y a su verificación económica de acuerdo con lo previsto en los estudios y documentos previos de cada proceso de selección.

Llegada la fecha y hora, se procederá a abrir los sobres en la plataforma del SECOP II, que contienen la propuesta inicial de precio de los oferentes habilitados, antes de la diligencia de subasta para que los evaluadores del comité verifiquen dichas propuestas y determinen el precio de arranque.

El proponente que haya sido habilitado para participar en la subasta electrónica inversa deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones técnicas para su participación: **1)** Tener conexión a internet estable y **2)** Estar registrado y tener usuario y clave en el SECOP II.

Con la presentación de la propuesta el proponente acepta las condiciones establecidas en el SECOP II y por lo tanto es su responsabilidad estar enterado y capacitarse para participar adecuadamente en la Subasta Inversa Electrónica.

7.2. DESARROLLO DEL EVENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

El proponente habilitado para participar en la subasta inversa electrónica deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones técnicas:

7.2.1. Acceso a través de sus propios recursos
7.2.2. Conexión a internet estable
7.2.3. Usuario y clave en el SECOP II
7.2.4. Los oferentes habilitados a través de la mesa de servicio cuentan con los canales
7.2.5. dispuestos por Colombia Compra Eficiente

NOTA: Será responsabilidad del oferente su participación en el evento de la subasta electrónica no podrá alegar la falta de conocimiento de las actividades realizadas durante la misma.

7.3. PROCEDIMIENTO SUBASTA INVERSA ELECTRONICA –PLATAFORMA SECOP II

El procedimiento que se seguirá para la realización de la subasta inversa electrónica es el siguiente:

- La celebración de la Subasta Inversa Electrónica será a través del SECOP II, en el día y hora definido en el cronograma del proceso del Pliego de Condiciones Definitivo.

- De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, solamente podrá efectuarse la subasta inversa para mejorar OFERTAS económicas iniciales, cuando existan por lo menos dos (2) proponentes habilitados.

- Para efectos de realizar lances, la plataforma del SECOP II, el porcentaje de arranque de la subasta inversa electrónica será el **MENOR PRECIO DEL VALOR TOTAL** de la O**FERTA ECONÓMICA,** por los proponentes que resulten habilitados para participar en el evento, en los términos señalados en los estudios previos y demás documentos del proceso, y en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa.

- Se tendrán como márgenes válidos de mejora de ofertas, aquellos equivalentes mencionado calculados sobre el lance más BAJO inmediatamente anterior, expresado en números enteros.

- En el evento que un proponente habilitado no participe en la subasta inversa, la entidad tomará como su oferta económica definitiva el precio de descuento presentado inicialmente.

- De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, numeral 3, el cual establece que *"Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido"*, el presente proceso se tendrá en cuenta el **MENOR PRECIO DEL VALOR TOTAL** de la propuesta la **OFERTA ECONÓMICA** y se adjudicará a quien conforme a lo ya enunciado, cumpla con los requisitos habilitantes.

- Solo podrán participar en la subasta inversa las propuestas que resulten HABILITADAS en las condiciones jurídicas, financieras y técnicas.

- La subasta dará inicio en la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso de selección y tendrá una duración de TREINTA (30) minutos.

- La Entidad configurará la subasta electrónica en SECOP II, de tal forma que los nombres de los oferentes habilitados participantes no sean visibles sino hasta el final de la subasta.

- En el marco de la subasta electrónica y al llevar a cabo un lance, los proponentes serán notificados por el SECOP II de la recepción de su lance y la confirmación de su valor.

- Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta electrónica desde su cuenta de proveedor de SECOP II.
- Los oferentes habilitados para participar en la subasta presentaran sus lances electrónicamente, usando su usuario y contraseña para ingresar en el SECOP II.

- El proponente efectuará un lance, aplicando sobre el **MENOR PRECIO DEL VALOR TOTAL** de la **OFERTA ECONÓMICA**, con un margen de mejora de oferta para el presente proceso de selección será mínimo de **DOS POR CIENTO (2 %)**, sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor.

  NOTA: Los impuestos y retenciones que surjan del contrato, correrán por cuenta del contratista.

- La subasta electrónica se desarrollará de **MANERA DESCENDENTE**, por lo cual, la plataforma tomará como valor inicial de la subasta el mayor porcentaje ofertado **sobre el valor total** de la **OFERTA ECONÓMICA** por los proveedores dentro de su oferta económica.

- Los participantes en la subasta deberán en cada lance ofertar **sobre el valor total** de la **OFERTA ECONÓMICA** y respetar el margen de mejora establecido.

- La Entidad a través del chat de la plataforma del SECOP II indicará tantas veces sea necesario el menor valor a partir del cual los oferentes realizaran sus lances. El evento de subasta permite al oferente conocer el valor de la oferta más económica y la posición frente a los demás oferentes. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance.

- Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su lance.

- Si en el curso de una subasta inversa electrónica se presentan fallas técnicas que impidan a los oferentes presentar sus Lances, la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la Entidad debe reiniciar la subasta (Art. 2.2.1.2.1.2.6 Decreto 1082 de 2015).

- Se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca la Entidad y que serán comunicadas a los proponentes habilitados a través de la sección “MENSAJES” de la plataforma del SECOP II.

- Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de subasta, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: *“(...) si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma”*.

- Sin embargo, si dicho oferente se vuelve a conectar sin haber realizado lances previamente a la terminación del evento, se entiende que su propuesta está constituida por la oferta económica inicial, de conformidad con el Articulo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta.

- En caso de que el oferente pierda la conexión y se vuelva a conectar antes de la terminación del evento, y hubiese realizado lances, se entiende que su propuesta está constituida por el último lance valido.

- En ningún caso la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos, este proceso le corresponde a la entidad una vez culminado el evento de la subasta, para lo cual aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015. Para tal efecto, la Entidad requerirá al oferente a través de la sección “MENSAJES” quien dará respuesta al requerimiento a través de la misma sección, dentro de los dos días siguientes a la realización del evento de subasta.

- Por el chat destinado para la realización de la subasta electrónica solo será utilizado para efectuar los lances y no para presentar observaciones. Por cuanto la Entidad no las atenderá.

- Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad, debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo **SOBRE EL VALOR TOTAL** de la **OFERTA ECONÓMICA.**

- En todo caso es responsabilidad del proponente comunicarse con la mesa de ayuda de Colombia Compra Eficiente.

- Los oferentes habilitados que participen en la subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.

7.4. SOPORTE TÉCNICO.

Los oferentes habilitados cuentan con el soporte técnico a través de la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente.

7.5. MARGEN MÍNIMO DE OFERTA

Acorde con lo dispuesto en el literal c), numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el margen de mejora de oferta para el presente proceso de selección será mínimo de DOS POR CIENTO (2%) sobre el VALOR TOTAL de la OFERTA ECONÓMICA, Se tendrán como márgenes válidos de mejora de ofertas, aquellos equivalentes máximos al porcentaje mencionado calculado sobre el lance más alto, inmediatamente anterior, expresado en números enteros.

El porcentaje anterior se aplicará sobre el menor **VALOR TOTAL** ofertado, obtenido de la sumatoria de precios unitarios de las propuestas económicas diligenciadas en el FORMATO OFERTA ECONÓMICA por los proveedores habilitados.

El valor antes mencionado es el valor de referencia para realizar los lances y se empleará únicamente para realizar la subasta electrónica y no corresponde al valor por el cual será adjudicado el proceso.

Como quiera que el valor de los lances se aplicará sobre el **VALOR TOTAL** de la oferta, este aplicará a cada uno de los valores unitarios ofertados.

El valor antes mencionado es el valor de referencia para realizar los lances y se empleará únicamente para realizar la subasta electrónica y no corresponde al valor por el cual será adjudicado el proceso.

Como quiera que el valor de los lances se aplicará sobre el **VALOR TOTAL** de la oferta, este aplicará a cada uno de los valores unitarios ofertados.

Los precios unitarios que se ejecutarán en el contrato, serán aquellos resultantes del proceso de subasta.

En el evento que no se cumpla lo precitado, el lance se considerará NO VÁLIDO y en consecuencia no será tenido en cuenta, y no podrá continuar efectuando más lances durante el desarrollo de la subasta. El valor de la propuesta más baja se determinará en cada uno de los lances de la Subasta.

En caso de que el oferente no haga nueva postura de precio durante la Subasta, el precio inicial presentado se considerará como su propuesta final.

La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes, y en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa.

Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la Entidad, debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

Finalizada la audiencia de subasta electrónica, el adjudicatario acepta **valor total** de la **OFERTA ECONÓMICA definitiva**, ajustada en cada uno de los ítems conforme a su lance final.

7.6. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO SI EXISTE SOLO UN OFERENTE HABILITADO

En cumplimiento a lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del decreto 1082 de 2015, si en el presente proceso se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior al valor del presupuesto oficial asignado al proceso de selección, caso en el cual no hay lugar a la subasta.

7.7. OFERTA DEFINITIVA DE PRECIOS Y PORCENTAJE

El proponente que resulte favorecido con la adjudicación del proceso de selección deberá dentro del día calendario siguiente a la finalización de la SUBASTA INVERSA, presentar en la sección "MENSAJES" de la plataforma SECOP II, documento suscrito por su Representante Legal en el cual, ajuste del **FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA** aplicando proporcionalmente el porcentaje de descuento resultante de la subasta a todos y cada uno de los ítems que hacen parte de dicho anexo.

7.8. OFERTA CON PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO.

Si revisadas las posturas por parte de los proponentes habilitados y de conformidad con la información al alcance del FNGRD, se estima que la postura ganadora durante el evento de subasta resulta artificialmente baja, el Comité Evaluador de la el FNGRD requerirá al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofertado. Analizadas las explicaciones, el Comité Evaluador recomendará a la ordenadora del gasto, la adjudicación o el rechazo de la oferta.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales, en caso de que se adjudique el proceso a dicho proponente.

En caso de que se rechace la oferta, el FNGRD podrá optar de manera motivada, por adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor precio o por declarar desierto el proceso.

CAPÍTULO VI

8. ADJUDICACIÓN

La adjudicación del o de los Contratos que resulten del presente proceso de selección se hará teniendo en cuenta lo indicado en el Artículo 2.2.1.2.1.2.4. del Decreto 1082 de 2015, el cual indica: *"La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos"*. La adjudicación se efectuará en el plazo establecido en el Cronograma del proceso de selección.

No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, el FNGRD podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar,

siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable.

En los dos eventos anteriores, el FNGRD, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

La adjudicación se realizará mediante acto administrativo motivado. La adjudicación es irrevocable y obliga al FNGRD y al adjudicatario. Este acto no tiene recursos por la vía gubernativa. El acto administrativo mediante el cual se adjudique el contrato producto del presente proceso de selección o el de declaratoria de desierta, será publicado en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

8.1. INHABILIDAD POR NO SUSCRIBIR EL CONTRATO

Si el proponente, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con el **literal e) del numeral 1) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993.**

8.2. DECLARATORIA DE DESIERTA

El FNGRD declarará desierta la Convocatoria Pública, en los siguientes eventos:

1. No se presenten Ofertas;
2. Ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones;
3. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente;
4. Si alguna de las propuestas hubiere sido abierta con anterioridad al cierre.
5. Cuando el ordenador del Gasto no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y se presenten los demás casos contemplados en la ley.

La declaratoria de desierta se formalizará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa, todas las razones en las que se basa dicha decisión y será notificada a todos los proponentes.

8.3. FACTORES DE DESEMPATE

En el evento de que se presentará un empate entre dos o más oferentes, el FNGRD procederá a la definición de un ganador teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación**.**

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos

establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997,

debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del Presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el **que se demuestren los pagos realizados por el empleador.**

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o

el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual

en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

En todo caso, la no presentación de soportes para los factores donde aplique, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta, sin embargo, no se tendrá en cuenta el criterio de preferencia como regla de desempate y se continuará con el siguiente criterio.

9. CAUSALES DE RECHAZO

CAUSAS QUE DAN LUGAR A RECHAZAR UNA OFERTA

Sólo serán causales de rechazo las previstas en el estudio previo y/o pliego de condiciones y las expresamente señaladas en la ley. Por lo tanto, de conformidad con lo señalado en el numeral sexto, artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o derogue, la Entidad rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

- No presentar la oferta de conformidad con la guía para presentar ofertas en la plataforma del SECOP II, expedida por Colombia Compra Eficiente.
- No presentar la oferta de conformidad con la guía sobre creación de proponentes plurales en la plataforma del SECOP II expedida por Colombia Compra Eficiente.
- Cuando se establezca que el proponente no cumple con los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones.

- No presentar la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
    - Cuando la Entidad detecte inconsistencias que imposibiliten la selección objetiva y que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.
    - Cuando el proponente no subsane o subsane parcialmente lo requerido por la Entidad, dentro del plazo estipulado, de acuerdo con lo previsto en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018
    - Cuando se presenten inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la contenida en los documentos y certificados anexos a la propuesta y las explicaciones del proponente no aclaren la situación o no sea susceptible de ser subsanada, o cuando revisados integralmente los documentos aportados la información resulte inconsistente.
- Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1º del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
    - Cuando el proponente persona natural o jurídica o alguno de sus miembros, si se trata de consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, o aparezca registrado con sanción de inhabilidad vigente en el certificado de la Procuraduría General de la Nación o aparezca registrado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).
    - Cuando un proponente persona natural o jurídica, o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, presente directa o indirectamente, más de una oferta para este proceso.
    - Cuando el proponente habiendo sido requerido por la Entidad, no allegue dentro del término fijado en el cronograma del pliego o en la solicitud efectuada por la Entidad, los documentos, información o aclaraciones, sin las cuales no sea posible efectuar la verificación de requisitos habilitantes, o cuando habiéndolos allegado éstos no cumplan con los requisitos exigidos en el pliego.
- Cuando la propuesta sea alternativa o parcial, o cuando en la propuesta se formulen condiciones contractuales inferiores a las establecidas en el pliego de condiciones.
- Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta y no estén convalidadas, para lo cual las tachaduras y/o enmendaduras sobre alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta, debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.
- Cuando el oferente condicione su oferta, de modo que no se garantice el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones, o que establezca condiciones que resulten contrarias a las estipulaciones del pliego de condiciones o a la Ley de contratación, aunque aluda excepciones o renuncias a su aplicación.
    - Cuando el o los representantes legales de una persona jurídica, ostenten igual condición en otra u otras firmas que también participen en la presente convocatoria.
    - Habrá lugar al rechazo económico de las propuestas en los siguientes eventos: a). Cuando la propuesta económica no se presente al momento del cierre junto con la propuesta principal. b) Cuando la propuesta económica no se diligencie de forma correcta. c). Cuando la propuesta económica se diligencie de forma incompleta de tal modo que no permita su verificación aritmética. d). Cuando el valor de la propuesta económica, una vez verificado y corregido supere el presupuesto oficial del proceso o el valor de referencia

estimado para cada item. e) Cuando en la propuesta económica o en una de sus casillas no se indique ningún número, se adicione, suprima o modifique cualquiera de los ítems contenidos en el Anexo Económico ya sea generado por errores de impresión o digitación. f) Cuando se presente valores de moneda extranjera en caso de que aplique. g) Cuando se determine por parte del comité evaluador, que los valores ofertados son artificialmente bajos. h). Cuando la propuesta económica no se aporte firmada y no se subsane dicha omisión, en los términos definidos para el presente proceso de selección (si aplica).

- Cuando el representante legal de quien presenta la propuesta tiene facultades limitadas y no aporte el documento que le otorgue las facultades necesarias para participar en el proceso, igualmente cuando la propuesta se presente mediante apoderado y el correspondiente poder no tenga presentación personal ante notario o no se encuentre debidamente apostillado en tratándose de proponentes extranjeros.
- Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal, o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.

- Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal, o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, y no se encuentre correctamente creado en la plataforma secop II conforme a la guía de constitución de figura asociativa establecido en la guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II.
  - Cuando se evidencie colusión o fraude entre los proponentes, que altere la transparencia para la selección objetiva.
  - Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o cualquier otra forma asociativa no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta.
- Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme a más tardar hasta el término previsto en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
- Que el proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP) dentro del término previsto en la normativa vigente.
  - Cuando el objeto social de la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural no le permita desarrollar las actividades objeto del presente proceso contractual.
  - Cuando la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural se encuentre en causal de disolución.
  - Si el proponente, o alguno de los miembros que hacen parte de la Unión Temporal, Consorcio u otra forma asociativa, se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000)
  - Cuando la oferta fuere presentada por personas naturales, jurídicas, consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura cuyos integrantes hayan intervenido directa o indirectamente en la estructuración del proceso, o por personas jurídicas cuyos socios o equipo de trabajo hayan tenido tal intervención, por encontrarse en conflicto de intereses.
  - Cuando la Entidad compruebe hechos constitutivos de corrupción por parte de un oferente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

- Cuando el Registro Único de Proponentes no se encuentre vigente y en firme a la fecha señalada en el cronograma para la adjudicación del presente proceso.
- Cuando los documentos presentados por el proponente contengan información que de cualquier manera no corresponda a la realidad.

- Las demás establecidas en las leyes vigentes y en el pliego de condiciones.

CAPITULO VII
CONDICIONES BÁSICAS DEL CONTRATO

10. OBLIGACIONES DEL CONTRATO

10.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

10.1.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto, el contratista adquirirá las siguientes obligaciones específicas:

1. Elaborar y entregar el documento de arquitectura tecnológica del portal, incluyendo infraestructura, capas de integración, seguridad, accesibilidad y plan de recuperación ante desastres.
2. Diseñar prototipos UX/UI alineados con lineamientos GOV.CO, estándares de accesibilidad WCAG 2.1 AA y la política de Gobierno Digital del MinTIC.
3. Presentar guías de estilo y navegación para revisión y aprobación antes del inicio del desarrollo.
4. Instalar, configurar y poner en operación el CMS WordPress, con plugins, librerías y temas requeridos, garantizando que sean versiones soportadas, seguras y actualizadas.
5. Implementar las funcionalidades obligatorias del portal: buscador avanzado, formularios electrónicos, módulo PQRSD, certificados en línea, micrositios, secciones de transparencia, publicación de actos administrativos, informes y noticias.
6. Configurar flujos editoriales con control de versiones y roles diferenciados, asegurando trazabilidad en las publicaciones y cumplimiento de las Obligaciones de Publicación Automática (OPA).
7. Implementar y documentar la integración con los sistemas misionales y administrativos de la UNGRD, incluyendo SNIGRD, RUNDA, SIENTE, SGDEA, Datos Abiertos, PagApp, KOHA y SECOP.
8. Entregar pruebas funcionales y documentación técnica de cada integración, incluyendo colecciones Postman/Swagger, manuales y logs de consumo.
9. Levantar un inventario completo de contenidos del portal actual, clasificando por vigencia, relevancia y estado (vigente, obsoleto).
10. Ejecutar la migración de contenidos al nuevo portal, con depuración y normalización de metadatos, preservando posicionamiento SEO y aplicando redirecciones 301 permanentes.
11. Entregar una matriz de migración y un informe de validación de SEO posterior a la puesta en producción.
12. Implementar mecanismos de seguridad en la aplicación y en la infraestructura, garantizando cumplimiento de OWASP Top 10, ISO 27001, TLS 1.2+, HSTS y CSP.

13. Configurar autenticación multifactor (MFA) para administradores y políticas robustas de contraseñas.
14. Asegurar respaldo automático diario, con pruebas de restauración trimestrales, y un plan de recuperación ante desastres con RPO ≤ 1 día y RTO ≤ 4 horas.
15. Asegurar la operación estable del portal en ambiente productivo, con disponibilidad mínima del 99.9% mensual.
16. Prestar soporte correctivo, preventivo y evolutivo durante el periodo de garantía, atendiendo incidentes críticos en ≤2 horas y vulnerabilidades críticas en ≤7 días.
17. Entregar informes periódicos de operación, métricas de SLA y reportes de incidentes.
18. Generar y entregar documentación integral del portal: manuales técnicos, de operación, de usuario, de administración de contenidos y de seguridad.
19. Implementar un repositorio digital de conocimiento con control de versiones y acceso institucional.
20. Impartir capacitación diferenciada por roles (TI, editores, comunicadores, directivos, usuarios finales), con procesos de evaluación y certificación.
21. Entregar un informe consolidado de participantes, evaluaciones y certificados emitidos en las capacitaciones.
22. Asumir los costos de todas las licencias, suscripciones y plugins de terceros requeridos durante la ejecución y el término de garantía del contrato.
23. Realizar la transferencia de las licencias y suscripciones a la UNGRD al cierre del contrato, asegurando la continuidad operativa y la independencia frente al proveedor.
24. Entregar todos los productos establecidos en el cronograma: documento de arquitectura, prototipos, backlog funcional, portal QA, integraciones, migración validada, informes de pruebas, manuales, plan de operación y soporte, e informe final de gestión.
25. Presentar informes de avance quincenales y tableros de control con métricas clave (cronograma, entregables, SLA, riesgos, integraciones).
26. Participar en las reuniones del Comité de Seguimiento y atender las recomendaciones de supervisión y auditoría.

10.1.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto contratado y alcance de este de acuerdo con las especificaciones técnicas, y plazos establecidos.
2. Suscribir el acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
3. Cumplir con todas las obligaciones que consten en la propuesta y las que señale el supervisor del contrato o su superior inmediato, inherentes al objeto del contrato y/o para su mejoramiento.
4. Cumplir con todo lo ofrecido en la propuesta, la cual hace parte integral del contrato.
5. Atender las solicitudes, condiciones y recomendaciones que efectúe el supervisor del contrato, dentro de los términos de este.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o trabamientos que puedan presentarse y en general, se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y decretos reglamentarios.
7. Mantener informado a la supervisión del Contrato sobre la ejecución de este.
8. Presentar certificación bancaria donde indique el número de una cuenta bancaria en la cual se deberá consignar los respectivos pagos a que haya lugar dentro de la ejecución del Contrato. El contratante no estará obligada a tramitar pago alguno mientras no se dé cumplimiento a este requisito.
9. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF) de conformidad con

lo establecido en la normatividad vigente, lo cual deberá hacer mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el Representante legar en la cual manifieste que se encuentra al día en los aportes de seguridad social y parafiscales

10. Constituir y mantener actualizada la garantía única de conformidad con lo previsto en el contrato. Para tal efecto, suscrita el acta de inicio, si procede deberá ajustar la vigencia de la garantía, así como en el evento de efectuarse prórrogas, adiciones o suspensiones.

11. Cumplir con todas las obligaciones que consten en la propuesta y las que señale el supervisor del contrato o su superior inmediato, inherentes al objeto del contrato y/o para su mejoramiento.

12. Cumplir con todo lo ofrecido en la propuesta, la cual hace parte integral del presente contrato.

13. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.

14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la UNGRD y a las demás autoridades competentes, si esto se llegare a presentar.

15. Actuar con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el contrato y, en consecuencia, su personal, no contrae relación laboral alguna con la UNIDAD y el FNGRD

16. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato.

17. Abstenerse de ceder el contrato o los derechos u obligaciones derivados de él, sin la autorización previa, expresa y escrita de Ordenador del Gasto y Contratante.

18. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del contrato.

19. Ejecutar el Contrato dentro del marco de las políticas públicas del nivel Nacional e Institucional, y en especial, dar aplicación a las acciones e instrumentos que se generen dentro del sistema Gestión de Calidad, Control Interno y Plan Institucional de Gestión, entre otros.

20. Cumplir con lo establecido en el Sistema Integrado de Planeación y Gestión SIPLAG de la UNGRD y las políticas internas, para garantizar la calidad en la prestación del servicio y/o producto, la seguridad en la información, el cuidado y preservaciones del medio ambiente, así como las de Seguridad y Salud en el trabajo establecido en el SIPLAG.

21. Cumplir con las obligaciones y responsabilidades derivadas del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información, definidas en el MANUAL POLITICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN el cual puede ser consultado en la herramienta Neogestión en el proceso de Tecnologías de la información.

22. Adoptar durante la ejecución del contrato todas las medidas preventivas destinadas a controlar adecuadamente los riesgos a que puedan estar expuestos por su propia salud o la de terceros.

23. Adoptar las consideraciones establecidas en MANUAL GESTIÓN AMBIENTAL Y SST PARA CONTRATISTAS publicado en la página web de la UNGRD, cuyo objeto es *"Establecer las especificaciones Ambientales y en Seguridad y Salud en el Trabajo mínimas que deben ser de estricto cumplimiento para contratistas de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres-UNGRD y del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-FNGRD"*.

24. Guardar confidencialidad y reserva sobre toda la información que reciba, gestione, produzca o conozca directa o indirectamente, en cualquiera de las etapas del proceso de selección, en desarrollo y ejecución del contrato inclusive hasta su liquidación y de forma indefinida, salvo en las excepciones contempladas en la Ley.

25. Observar y dar aplicación a la política de protección de datos personales con la que cuenta la UNGRD, y que se encuentra publicada en la sede electrónica de la UNGRD.

26. Las demás que se requieran para el adecuado y optimo cumplimiento del objeto del contrato.

10.2. OBLIGACIONES DE LA UNIDAD NACIONAL PARA A GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES-UNGRD EN CALIDAD DE ORDENADORA DEL GASTO DEL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES-FNGRD.

En virtud del presente contrato la UNGRD se obliga a:

1. Elaborar y suscribir el acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del contrato.
2. Suministrar el contratista, en caso de que este lo requiera, los elementos e información necesarios para la ejecución del objeto contratado.
3. Ejercer la vigilancia y control sobre la ejecución del contrato en la forma y oportunidad prevista.
4. Dar respuesta oportuna, a través del Supervisor del contrato, a las peticiones del contratista.
5. Instruir la realización de pagos, acorde a lo pactado en el contrato.
6. Las inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

10.3. OBLIGACIONES DE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.

En virtud del contrato el FNGRD- FIDUPREVISORA S.A., se obliga a:

1. Pagar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo.
2. Aprobar oportunamente la Garantía Única.
3. Dar respuesta oportuna a las peticiones del contratista.
4. Las inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

11. PRESUPUESTO ESTIMADO DEL CONTRATO

Para la satisfacción de la necesidad se cuenta con un presupuesto de **MIL DIECINUEVE MILLONES TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($1.019.036.666)** M/CTE incluido IVA.

NOTA 1: So pena de rechazo, las ofertas presentadas por los proponentes no podrán sobrepasar el valor del presupuesto oficial.

NOTA 2: El valor del contrato será el valor de la propuesta económica del proponente adjudicatario.

NOTA 3: El objeto contractual se encuentra sujeto al régimen general del impuesto sobre las ventas –IVA– previsto en el artículo 420 del Estatuto Tributario, sin perjuicio de las excepciones y exclusiones expresamente establecidas en la normativa vigente.

11.1. FORMA DE PAGO

La forma de pago se realizará con base en los valores unitarios y cantidades ofertadas y aceptadas por la Entidad para cada uno de los ítems descritos en el Anexo Técnico, y estará

condicionada a la entrega de los productos y a la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato, así:

1. **Ítem 1 – Suscripción y/o Licencia.**
   El valor correspondiente a la "Suscripción y/o Licencia – CMS institucional (WordPress) con plugins premium y licencias requeridas" se pagará en un solo contado, una vez el contratista entregue y active las licencias ofrecidas, se verifique su correcto funcionamiento y el supervisor del contrato expida la certificación de recibo a satisfacción.

2. **Ítem 2 – Diseño.**
   El valor correspondiente al "Diseño de Portal con prototipos, guías de estilo y lineamientos según las especificaciones del documento del anexo técnico" **no podrá superar el quince por ciento (15 %) del valor total del contrato**. En caso de que la oferta económica presente un valor superior, este se ajustará al límite indicado al momento de la suscripción del contrato. El pago de este ítem se efectuará una vez la Entidad apruebe formalmente, mediante acta suscrita por el supervisor y/o el comité técnico, los prototipos, guías de estilo y demás entregables de diseño previstos en el Anexo Técnico.

3. **Ítem 3 – Implementación de Portal UNGRD.**
   El valor correspondiente a la "Implementación de Portal UNGRD" se pagará una vez el portal se encuentre completamente implementado, en funcionamiento y publicado en el dominio oficial **www.gestiondelriesgo.gov.co**, incluyendo el documento de arquitectura tecnológica, la configuración y personalización del CMS, el desarrollo de funcionalidades, las integraciones, los componentes de seguridad y la documentación asociada, todo ello conforme con lo definido en el documento anexo técnico y previa suscripción del acta de puesta en producción y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

4. **Ítem 4 – Migración.**
   El valor correspondiente al "Servicio de migración y depuración de contenidos (inventario, normalización de metadatos, redirecciones 301, validación SEO)" se pagará al cierre de la etapa de migración, una vez el contratista acredite y la Entidad verifique la correcta ejecución de las actividades de inventario, depuración, migración, aplicación de redirecciones y validación SEO, y se suscriba el acta de recibo a satisfacción del ítem por parte del supervisor.

5. **Ítem 5 – Soporte Técnico.**
   El valor correspondiente al "Soporte técnico correctivo, preventivo y evolutivo de acuerdo con el alcance y especificación del documento anexo técnico" se reconocerá y pagará **una vez el portal inicie operación en ambiente productivo**, es decir, a partir de la suscripción del acta de puesta en producción que marque el inicio formal del periodo de soporte. A partir de dicha fecha el contratista estará obligado a prestar el servicio de soporte técnico durante el término definido en el contrato, garantizando los niveles de servicio (SLA) establecidos, sin que ello implique pagos adicionales diferentes al aquí previsto y sin perjuicio de la aplicación de las sanciones, multas o descuentos que procedan en caso de incumplimiento.

6. **Ítem 6 – Capacitación.**
   El valor correspondiente al "Servicio de capacitación diferenciada por roles (TI, editores, comunicadores, directivos, usuarios finales)" se pagará una vez el contratista haya ejecutado la totalidad de las jornadas de capacitación previstas, entregue los materiales y listados de asistencia, reporte los resultados de evaluación de los participantes y el supervisor del contrato certifique, mediante acta de recibo a satisfacción, el cumplimiento de los objetivos de formación establecidos en el Anexo Técnico.

En todos los casos, los pagos se efectuarán previa presentación de la factura por parte del contratista, acompañada del certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del

contrato y de los demás documentos que exijan las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para cada pago se debe presentar: **a)** lista chequeo FNGRD FR-1605-GF-46 debidamente diligenciada; **b)** informe de actividades formato FR-1604-GCON-01; **c)** certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo **d)** acta de recibo a satisfacción suscrita por la supervisión del contrato; **e)** Factura de venta o cuenta de cobro**, f)** Copia del RUT actualizado; **g)** demás documentos soportes que se requieran para la legalización del pago.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del contrato incluye los costos directos e indirectos, impuestos, retenciones, etc., inherentes a la ejecución y liquidación del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: En atención a la Directiva Presidencial N° 09 del 17 de Septiembre de 2020 de la Presidencia de la República, en caso de estar obligado a facturar electrónicamente, el CONTRATISTA deberá presentar factura electrónica validada previamente por la DIAN como requisito necesario para el pago de bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05 de Marzo de 2020 en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución N° 000042 del 05 de Mayo de 2020. En todo caso, se deberá seguir el procedimiento interno indicado por la Supervisión del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: La factura electrónica deberá enviarse al correo noti_contabilidad@fiduprevisora.com.co y presentarse junto con los documentos requeridos para pago.

PARÁGRAFO QUINTO: El contratista debe pagar todos los impuestos, retenciones, costos directos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

PARÁGRAFO SEXTO: Su presentación deberá hacerse siempre en la sede de la **UNGRD** y allí una vez revisados y aprobados los informes, se tramitará ante el Área Financiera de la **UNGRD**. El cobro debe ir dirigido a:

- Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-FNGRD, NIT: 900.978.341-9

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Los pagos se efectuarán una vez se realice la radicación en el Área Financiera de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres-UNGRD de los documentos requeridos para cada desembolso. Los Giros se efectuarán a la cuenta indicada en la certificación presentada por el contratista, los cuales estarán sujetas al PAC.

11.2. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de seis (6) meses contados a partir del acta de inicio, incluyendo fases de diseño, implementación, migración, capacitación y puesta en operación, conforme al cronograma de entregables.

11.2.1. SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

La supervisión del contrato será ejercida de manera conjunta por el Jefe de la Oficina Asesora de Comunicaciones y el Coordinador del Grupo de Tecnologías de la Información, o quienes hagan sus veces, o quien designe el Ordenador del Gasto. Desde la Oficina Asesora de Comunicaciones, la supervisión se orientará al seguimiento y validación de los componentes relacionados con la migración, depuración y publicación de contenidos, así como al cumplimiento de los lineamientos de imagen institucional e identidad visual. Por su parte, el Grupo de Tecnologías de la Información ejercerá la supervisión técnica del proyecto, especialmente en lo referente al diseño y arquitectura de la solución, integraciones con sistemas, seguridad de la información, rendimiento, infraestructura, interoperabilidad y operación del portal. Ambos supervisores realizarán el seguimiento a la ejecución contractual conforme a las definiciones del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, los decretos reglamentarios, el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión y/o interventoría de la Entidad.

11.3. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será la ciudad de Bogotá D.C., en las instalaciones de la UNGRD.

11.4. GARANTÍAS

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con el estudio efectuado según la matriz de análisis de la exigencia de las garantías destinadas a amparar al CONTRATANTE contra los riesgos del contrato, el contratista deberá constituir (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales o (ii) Patrimonio autónomo, o (iii) Garantía Bancaria, expedida por compañía legalmente establecida en Colombia, que ampare:

TIPO DE AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de terminación del contrato.
Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de terminación del contrato.
Pago de Salarios y prestaciones sociales	10% del valor del contrato	Vigencia igual al plazo de ejecución y tres (03) años más, contados a partir de la fecha de terminación del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	10% del valor del contrato	Vigencia igual al plazo total de ejecución del contrato y dos (2) años más, contados a partir de la fecha de terminación del contrato.

CUMPLIMIENTO: El amparo de cumplimiento es la cobertura básica de la garantía única de cumplimiento. Este amparo cubre a la entidad contratante de los perjuicios directos derivados de la ocurrencia de los siguientes Riesgos: a. Incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales. b. Cumplimiento tardío o defectuoso de las obligaciones contractuales. c. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y, además, la cobertura se extiende al pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

CALIDAD DEL SERVICIO: El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad asegurada por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista.

La Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato. En los contratos de interventoría, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011

PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: El amparo de pago de salarios y prestaciones sociales, tiene por objeto cubrir a la entidad asegurada de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, frente al personal requerido para la ejecución del contrato amparado.

CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS: El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo.

Las garantías deberán contener la siguiente información:

ASEGURADO/ BENEFICIARIO

1. FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES identificado con NIT. 900.978.341-9
2. FIDUCIARIA LA PREVISORA FIDUPREVISORA S.A identificado con NIT. 860.525.148
3. UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES identificado con NIT.900.478.966-6

INFORMACIÓN NECESARIA DENTRO DE LA PÓLIZA

- Número y año del contrato
- Objeto del contrato
- Firma del representante legal del Contratista
- En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

PARÁGRAFO PRIMERO. - La póliza de seguro deberá ser la existente en el mercado a favor de ENTIDADES ESTATALES.

NOTA 1: A los anteriores plazos de vigencia EL CONTRATISTA deberá adicionar **DIEZ (10) DÍAS MÁS**, con el fin de garantizar que los términos de la garantía única cubran la totalidad de lo exigido y prevenir la ampliación de los mismos ocasionada por el lapso que transcurre desde el momento de la firma del contrato, el cumplimiento de los requisitos de ejecución y la suscripción del acta de inicio.

NOTA 2: EL CONTRATISTA deberá entregar con las pólizas debidamente constituidas y firmadas.

NOTA 3: No se realizará pago alguno, hasta tanto se constituyan y aprueben las pólizas por parte del CONTRATANTE.

NOTA 4: ***EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar las garantías, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia y hasta la liquidación del mismo, de conformidad con lo establecido en el***

artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

11.5. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

El CONTRATISTA no podrá ceder, ni subcontratar, total o parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita de la UNGRD, la cual podrá reservarse las razones que le asistan para negar la autorización de la cesión. Para efectos de la cesión, el cesionario deberá cumplir con los requisitos previstos en el pliego de condiciones que antecedió al presente contrato.

11.6. SUSPENSIÓN:

El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse temporalmente, en los siguientes eventos: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por acuerdo entre las partes, siempre que de ello no se deriven mayores costos ni se causen otros perjuicios. La suspensión deberá ser solicitada por escrito, y se realizará mediante la suscripción de un acta por parte del ordenador del gasto y **EL CONTRATISTA,** en la que conste tal evento, lo que se le comunicará al supervisor. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones del **CONTRATISTA,** ésta deberá comunicadas por escrito al supervisor y a **LA UNIDAD,** inmediatamente tengan ocurrencia, procediendo la entidad a su estudio, para determinar su aceptación escrita. De todo lo anterior, **EL CONTRATISTA** dará aviso a la respectiva compañía de seguros, en caso de requerirse

> **PARÁGRAFO PRIMERO. -** Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890.
>
> **PARÁGRAFO SEGUNDO. - LA UNIDAD** no indemnizará los daños y perjuicios que sufra **EL CONTRATISTA** como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.

11.7. SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

El seguimiento y control del contrato será ejercida por la Coordinación del Grupo de Tecnologías de la Información o por quien este designe. Este será el intermediario entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA y, por su conducto se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del contrato.

11.8. IMPUESTOS Y RETENCIONES

Los impuestos y retenciones que surjan del contrato, correrán por cuenta del CONTRATISTA.

11.9. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El futuro CONTRATISTA deberá afirmar bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política, las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, y demás normas aplicables a la materia.

1. **IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARACIONES DE INCUMPLIMIENTO**

a) MULTAS: En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las

partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato, a cargo del CONTRATISTA y como apremio para que las atienda oportunamente, la UNGRD podrá imponerle mediante resolución motivada, multas hasta del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al CONTRATISTA, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento(20%) del mismo. El CONTRATISTA autoriza desde ya para que en caso de que la UNGRD le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor o se hagan efectivas con cargo a la póliza de cumplimiento por ella constituida. Lo anterior salvo en el caso en que el CONTRATISTA demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

b) **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el Contrato o de declaratoria de caducidad, la entidad podrá hacer valedera la cláusula penal pecuniaria al contratista hasta por un valor del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, suma que la entidad hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los costos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía coactiva. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios tales como lo permiten los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil.

c) **PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y/O DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO:** Para la imposición de multas y sanciones pactadas en el presente contrato y hacer efectiva la cláusula penal por parte de **LA UNIDAD**, se implementará el procedimiento establecido en los literales a), b) c), y d) del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia.

PARÁGRAFO: No se podrá imponer multa alguna sin que se surta el procedimiento señalado, o con posterioridad a que el contratista haya ejecutado la obligación pendiente.

11.10. CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del presente contrato, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993 y a la conciliación, amigable composición y transacción, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 ibídem. De igual forma, en el evento de no poder solucionar las controversias en forma directa se acudirá a la jurisdicción contencioso administrativa.

11.11. DOMICILIO CONTRACTUAL

El domicilio contractual, para todos los efectos legales, será la ciudad de Bogotá D.C Avenida Calle 26 # 92-32, Edificio Gold 4.

11.12. INDEMNIDAD

El CONTRATISTA está en la obligación de mantener a la UNGRD libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

11.13. CONFIDENCIALIDAD

El contratista será responsable de la ejecución del presente contrato, así como de mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del mismo.

EL PROPONENTE y EL CONTRATISTA respecto de toda la información que cree, elabore, produzca, requiera, adquiera; conozca, procese, utilice, sintetice, produzca, etc., durante y con ocasión del desarrollo del proceso y de la ejecución del contrato dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución estando prohibido su revelación y publicación, divulgación, transmisión reproducción a terceros sin previa autorización escrita de la entidad, dada su confidencialidad.

EL PROPONENTE y EL CONTRATISTA se obliga a cuidar que sus empleados, contratistas o mandatarios que por la razón que sea, se involucren o relacionen con cada actividad objeto del proceso y del contrato, se obliguen solidaria e íntegramente a la protección aquí establecida, en especial imponiéndoles restricciones orientadas así:

a. No revelar información propia de la UNGRD ni sobre los lugares a los cuales tenga acceso, con ocasión del desarrollo del proceso y de la ejecución del contrato.
b. No permitir que terceros obtengan información relacionada con el literal anterior.
c. No obrar a través de terceros o sugerir que terceros hagan lo propio en su nombre.
d. No publicar información alguna, por medios de comunicación electrónica o correos internos de su grupo empresarial, que permita a terceros o a sus funcionarios no autorizados acceder a la información.
e. La trasgresión a la presente obligación de confidencialidad, dará lugar a las acciones a las que haya lugar y a la terminación anticipada y unilateral del contrato por la parte perjudicada, así como a las acciones judiciales y la indemnización por perjuicios a que haya lugar.

Bajo los términos de lo presente, antes de que el CONTRATISTA publique o divulgue, o haga publicar o divulgar alguna ponencia u otro artículo que incorpore o revele cualquier información derivada directa o indirectamente de la ejecución del contrato o de algún proyecto específico, enviará un ejemplar de dicha ponencia o articulo a la Entidad para sus comentarios y respectiva aprobación o negación.

11.14. TERMINACIÓN

El contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **2.** Por cumplimiento del objeto contractual. **3.** En forma unilateral por parte de la **UNGRD** conforme a la ley. **4.** Por cualquiera de las causales previstas en la ley. **5.** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad, previa certificación expedida por el/la supervisor/a del contrato. **6.** Por declaración de caducidad o terminación unilateral, en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **7.** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo de ejecución. **8.** Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución.

11.15. LIQUIDACIÓN

La liquidación del contrato se realizará de acuerdo a lo ordenado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 y el artículo 217 del Decreto 19 de 2012.

11.16. ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

Atendiendo a lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.6.1., y 2.2.1.1.1.6.3., del Decreto 1082 de 2016, los cuales determinan la obligación para las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación, el análisis de riesgo, se presenta en documento Excel la matriz de riesgos del presente proceso contractual.

Dicha matriz de riesgos tiene en cuenta los lineamientos dados en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación", y que busca proteger a las entidades públicas de los eventos en el proceso de contratación, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el proceso de contratación.

Ver documento anexo: *"Matriz de Identificación, Evaluación y Tratamiento de Riesgos para Procesos Contractuales"*.

11.17. CONDICIONES PARA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El Proponente adjudicatario debe presentar copia del Registro Único Tributario—RUT actualizado y completo y copia de la certificación bancaria; en caso de ser persona natural o jurídica esta información debe ser allegada a la Entidad en un término no mayor a un (1) día hábil siguiente a la publicación del acto administrativo de adjudicación. En caso de proponentes plurales, se deberá allegar la información, máximo el día hábil siguiente a la expedición del Registro Único Tributario—RUT y SARLAF.

11.18. SARLAFT

El PROPONENTE declara aceptar en todo el cumplimiento de las políticas y procedimientos relativos al Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SARLAFT implementados en Fiduprevisora S.A., de conformidad con las normas vigentes aplicables sobre esta materia. (CE. 007 de 1996 Título I Capítulo XI de la Superintendencia Financiera de Colombia). En consecuencia, certifica que la documentación de Conocimiento del Cliente por él suministrada (Documentos de identificación, Certificados de Existencia y Representación, Antecedentes, Estados Financieros, etc.), es veraz y verificable, procediendo por parte de la entidad CONTRATANTE, su verificación o cruce en listas restrictivas.

PARÁGRAFO. En el evento en que en el PROPONENTE incumpla las políticas y procedimientos SARLAFT arriba indicados, la FIDUCIARIA dará lugar a la realización de los reportes ordenados por las entidades competentes, a la terminación del presente contrato o la desvinculación del Proveedor o Contratista, según corresponda.

CAPITULO VIII

12. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma de la presente Convocatoria Pública se encuentra determinado para todos los efectos en la Plataforma SECOP II.

Nota: En todo caso, el FNGRD se reservan el derecho de modificar los plazos establecidos en el cronograma del presente proceso de selección.

CAPITULO IX

13. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y LA ASIGNACIÓN DEL RIESGO ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES.

Atendiendo a lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.6.1., y 2.2.1.1.1.6.3., del Decreto 1082 de 2016, los cuales determinan la obligación para las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación, el análisis de riesgo se presenta en documento Excel la matriz de riesgos del presente proceso contractual.

Dicha matriz de riesgos tiene en cuenta los lineamientos dados en el *"Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación"*, y que busca proteger a las entidades públicas de los eventos en el proceso de contratación, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el proceso de contratación.

Ver documento anexo: *"Matriz de Identificación, Evaluación y Tratamiento de Riesgos para Procesos Contractuales"*.

Firmado digitalmente por OYUELA VARGAS MICHAEL

MICHAEL OYUELA VARGAS
Secretario General UNGRD
Ordenador Del Gasto FNGRD
Resolución N° 0937 DEL 22 de septiembre del 2025

***Elaboró**: Mabel Jaramillo / Abogada Contratista GGC MTJ*
***Revisó**: Daniel González /Abogado Contratista GGC DG*
José Luis Angarita / Abogado Contratista GGC – SG JLA
Miguel Martinez Aycardi / Abogado Contratista SG